RESOLUCION JEFATURAL Nº 074 -2011-OSINFOR-OA

Lima, 23 SET. 2011

VISTO:

El Oficio N° 105-2011-DIREOP-PNPDIRTUPRAMB/OFIN, de fecha 08 de junio de 2011, de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual, solicita la donación de vehículos dados de baja de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a fin de desarrollar su función preventiva y de lucha contra los delitos ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personaría jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 026-2009-OSINFOR-SG-OA, de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de cinco (05) unidades vehiculares por la causal de mantenimiento oneroso o reparación onerosa y por resultar técnicamente obsoletos; y,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2010-OSINFOR/SG/OA, de fecha 17 de mayo del 2010, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) unidades vehiculares: 1) Automóvil Volkswagen, color blanco con placa HQ 9544, 2) Automóvil Pontiac, color plateado con placa BGQ 567 y 3) Camioneta Dodge color celeste con placa OG 3754 a la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, del distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, de los cinco (05) vehículos, precitados en el párrafo precedente,

Que, mediante Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL, de fecha 22 de julio del 2011, de la Sub Oficina de Logística recomienda la baja de tres (03) vehículos, los cuales cuentan con Informe de Control Patrimonial para la baja y como consecuencia se realizó el Informe N° 030-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, mediante el cual se sugiere que se efectué la Donación de cinco (05) vehículos a la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú, el cual incluye dos (02) vehículos que ya están en situación de baja, según Resolución Jefatural Nº 026-2009-OSINFOR-SG-OA, a fin de descargar nuestro Registro Patrimonial y Contable; y,

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 052-2011-OSINFOR-OA, de fecha 03 de agosto de 2011, se aprobó la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de tres (03) unidades vehiculares por la causal de estado de excedencia; y,

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como uno de los actos de disposición, la donación;

Que, respecto a la donación, el artículo 128° del precitado Reglamento de la Ley N° 29151, taxativamente señal: *"La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";*

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que los actos de disposición o administración son aprobados con Resolución de la Oficina de Administración, previo informe técnico que lo sustente por parte de la oficina responsable del Control Patrimonial;

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, de conformidad con la Directiva Nº 004-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) unidades vehiculares, detalladas en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor total S/. 62,039.96 (Sesenta y dos mil treinta y nueve y 96/100 nuevos soles), a favor de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Jefatural a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

Lic. Adm. VILMA YOLANDA MARES PASTOR
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074 -2011-OSINFOR-OA

ITEM		ITEM N° 01	ITEM N° 02	ITEM N° 03	ITEM N° 04	ITEM N° 05
a) DENOMINACIÓN		AUTOMÓVIL	CAMIONETA RURAL	STATION WAGON (Camioneta)	AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL
b) CÓDIGO PATRIMONIAL		6782050	67825000	67820500	678205000025	678205000018
c) DETALLE TÉCNICO						
Marca		NISSAN	JEEP CHEROKEE	NISSAN	VOLKSWAGEN	NISSAN
Modelo		LAUREL	SIN DEFINIR	AD DX	1300 (111.021)	SUNNY
Tipo - Carrocería		SEDAN	NO METROPOLITANO	SEDAN	SEDAN	SEDAN
Color		BLANCO	ROJO	BLANCO	CELESTE	BLANCO
Dimensiones	Longitud	0	3.90	0	3.93	0
	Altura	0	1.77	0	1.52	0
	Ancho	0	1.49	0	1.53	0
N° de Serie/Chasis		SC33158833	LECUL785XLE005075	VY10028274	BE340548	B13613351
N° de Placa de Rodaje		AOQ-391	RB 2334	SGS-960	BI-4822	AOQ-392
N° de Motor		RD28379632X	LECUL785XLE005075	GA13479094B	BF593598	GA13520256B
Año de Fabricación		1992	1990	1992	1973	1993
d) ESTADO DE CONSERVACIÓN		REGULAR	REGULAR	REGULAR	MALO	REGULAR
VALOR (S/.)		17,929.07	17,093.93	12,739.92	1,324.40	12,952.64
SBN					8017	

Valor	S/. 62,039.96

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

SUB OFICINA DE LOGISTICA OSINFOR

000070

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Siendo las 10:00 horas del día 17 de Enero del 2012, en las instalaciones de la Policía Nacional del Perú – DIRTUPRAMB, con sede en el Jr. Moore N° 268 del Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, , se reunieron los representantes, por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre – OSINFOR, el señor Econ. ARTURO ACUÑA ZEGARRA, en su calidad de Presidente Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 320-2011-PCM del 03 de Noviembre de 2011, identificado con DNI N° 08601013, ubicado en la Av. José Larco N°663, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y por la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente – DIRTRUPRAMB – PNP, el señor Cmdt. PNP MARIO VILLACORTA RUÍZ, identificado con DNI 43485502, en calidad de Director de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente – DIRTUPRAMB – PNP, designado mediante Memorándum Múltiple N° 01-2012-DGPNP/SE del 04 de Enero del 2012, ubicado en el Jr. More N° 268 del Distrito Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima.

La presente tiene como propósito, proceder a la entrega y recepción de los bienes muebles objeto de donación, detallados en el anexo adjunto, los cuales fueron dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 026-2009-OSINFOR-OA, de fecha 18 de Diciembre de 2009 y Resolución Jefatural N° 052-2011-OSINFOR-OA, de fecha 03 de Agosto de 2011.

La referida donación fue aprobada mediante Resolución Jefatural N° 074-2011-OSINFOR-OA, de fecha 23 de Setiembre del 2011, bajo el término de "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula la donación de bienes muebles.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación física de los bienes muebles materia de entrega, firman la presente y su anexo en señal de conformidad

ENTIDAD DONANTE

Econ. ARTURO ACUÑA ZEGARRA
Presidente Ejecutivo(e)
OSINFOR

ENTIDAD DONATARIA

Cmdt. PNP MARIO VILLACORTA RUÍZ
Director
DIRTUPRAMB - PNP

0000069

ANEXO/ ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

ITEM		ITEM N° 01	ITEM N° 02	ITEM N° 03	ITEM N° 04	ITEM N° 05
a) DENOMINACIÓN		AUTOMÓVIL	CAMIONETA RURAL	STATION WAGON (Camioneta)	AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL
b) CÓDIGO PATRIMONIAL		6782050	67825000	67820500	678205000025	678205000018
c) DETALLE TÉCNICO						
Marca		NISSAN	JEEP CHEROKEE	NISSAN	VOLKSWAGEN	NISSAN
Modelo		LAUREL	SIN DEFINIR	AD DX	1300 (111.021)	SUNNY
Tipo – Carrocería		SEDAN	NO METROPOLITANO	SEDAN	SEDAN	SEDAN
Color		BLANCO	ROJO	BLANCO	CELESTE	BLANCO
Dimensiones	Longitud	0	3.90	0	3.93	0
	Altura	0	1.77	0	1.52	0
	Ancho	0	1.49	0	1.53	0
N° de Serie/Chasis		SC33158833	LECUL785XLE005075	VY10028274	BE340548	B13613351
N° de Placa de Rodaje		AOQ-391	RB 2334	SGS-960	BI-4822	AOQ-392
N° de Motor		RD28379632X	LECUL785XLE005075	GA13479094B	BF593598	GA13520256B
Año de Fabricación		1992	1990	1992	1973	1993
d) ESTADO DE CONSERVACIÓN		REGULAR	REGULAR	REGULAR	MALO	REGULAR
VALOR (S/.)		17,929.07	17,093.93	12,739.92	1,324.40	12,952.64
SBN					8017	

Valor	S/. 62,039.96

EL QUE ENTREGA: ENTIDAD DONANTE

Econ. ARTURO ACUÑA ZEGARRA
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

EL QUE RECIBE: ENTIDAD DONATARIA

Cmdt. PNP MARIO VILLACORTA RUÍZ
Director
DIRTUPRAMB - PNP

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros

OSINFOR
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

REG 057 **-2012 - PE**

A:

SECRETARÍA GENERAL	☐
WILFREDO HERNANDEZ	☐
ALFREDO ARREDONDO	☒ 3 +7
IVO DUTRA	☐
SUMNER TREJO CADILLO	☐
HENRY TUPAC ESPIRITU	☐
LUIS ALBERTO LLOSA	☐
JOSE RUETE	☐
MAXIMO SALAZAR	☐
MANUEL FRANCO	☐
JORGE MOLINA	☐
VILMA MARES PASTOR	☐
VICTOR ALDAVE	☐
JORGE ALVA	☒
HERNAN PORTUGAL	☐
LILIAN ALEMAN	☐

Fecha: 11 ENE. 2012 Firma _____

1. Acción necesaria
2. Archivo
3. Conocimiento
4. Preparar respuesta
5. Opinión
6. Por corresponder
7. Favor proceder para las acciones del caso (donación de unidades)

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE TURISMO
Y PROTECCION DEL AMBIENTE

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Magdalena del Mar, 11 de enero del 2012.

OFICIO Nro. 005-2012-DIREOP-PNP-DIRTUPRAMB/OFIN

SEÑOR : Econ. Arturo ACUÑA ZEGARRA
PRESIDENTE EJECUTIVO (e) DEL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
OSINFOR.

ASUNTO : Presentación del Suscrito Como Director (e) de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente
DIRTUPRAMB PNP.

REF. : a. RESOLUCION JEFATURAL Nro. 074 – 2011-OSINFOR-OA DEL 23SET2011.
b. MEMO/MULT. Nro. 01-2012-DGPNP/SE DEL 04ENE2012.

Es sumamente grato expresarle el saludo del personal policial perteneciente a la Dirección de Turismo y Protección de Ambiente de la Policía Nacional del Perú y el mío propio; asimismo, hacerle conocer que el suscrito por disposición del Comando Institucional, he asumido el cargo de Director de esta DIRTUPRMAB-PNP en razón que su titular el Coronel PNP Teofilo DIAZ MARIN con fecha 01ENE2012 pasó a la situación de retiro.

En tal sentido, las acciones administrativas que vuestra institución venía desarrollando con esta Dirección Especializada de la PNP han sido asumidas por el suscrito en aras de darle continuidad al proceso de donación de las unidades vehiculares sobre la cual nos sentimos sumamente complacidos.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRTUPRAMB-PNP

OP - 199928
MARIO G. VILLACORTA RUIZ
COMANDANTE PNP
DIRECTOR (e) DIRTUPRAMB-PNP

11 ENE 2012
219 16:43 02

11 ENE 2012
07 5:40pm

Policía Nacional del Perú
Dirección General

MEMO/MULT. Nº 01 -2012-DGPNP/SE

San Isidro, 04 de enero del 2012

Señores : Oficiales Generales y Oficiales Superiores PNP
(Según Distribución)

Habiéndose producido el proceso del Pase de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro de Oficiales Generales y Oficiales Superiores por la Causal de Renovación, en distintas unidades a nivel nacional; este despacho dispone, que el Oficial más antiguo de cada Unidad, donde se haya producido esta situación, proceda a asumir el Comando como encargado de la Dirección o Jefatura de las Unidades Policiales, en tanto se nombre al titular, previsto en los Cambios Generales 2012.

La Inspectoría General y sus órganos descentralizados a nivel nacional, quedan encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la presente disposición.

ACUSE RECIBO

RAÚL SALAZAR SALAZAR
General de Policía
Director General de la
Policía Nacional del Perú

DISTRIBUCION:

EMG/TGPNP/TRIDINAC/DIREOP	04
DIRECC.ESPECIALIZADAS-LIMA	12
DE LA I-DTP a XXII-DTP	22
FFPP	02
DIRECFIN/DIRLOG/DIREDUD	03
DIRPPTO/DIRREHUM/DIRBIE	03
DIRINT/DIRAVPOL/DIRTEL	03
DIRCRI/DIRFAPASEC/DIRSAL	03
DIRPEN/DIRCIMA/INTERPOL	03
cc.EMPS G/SEC.EJEC/CEOPOL	04
cc.SEC.ADM/ARCHIVO	02/01

RSS/JOR

Con Of. Nº 045-2012 -> DIRGEN.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE TURISMO
Y PROTECCION DEL AMBIENTE

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

00000082

Magdalena del Mar, 08 de Junio del 2011

Oficio No. 105 2011-DIREOP-PNP-DIRTUPRAMB/OFIN.

SEÑOR : Dr. Richard BUSTAMANTE MOROTE
Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión y Fiscalización de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Asunto : Solicita donación de vehículos para la Dirección de Turismo y Protección de Ambiente PNP.

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de hacer llegar el saludo cordial del personal que labora en la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú y el mío propio; teniendo conocimiento que el Organismo de Supervisión y Fiscalización de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre que Ud. dignamente Preside, ha renovado su flota vehicular y adoleciendo esta Dirección PNP de un déficit de vehículos para desarrollar a cabalidad nuestra función preventiva y de lucha contra los delitos ambientales, es que solicitamos la donación de vehículos dados de baja por su representada a esta Gran Unidad Especializada, y coadyuvar de esta manera a la lucha contra los delitos que atentan contra el medio ambiente.

Conocedores de su espíritu de colaboración para con la Policía Nacional del Perú, esperamos sea atendido nuestro pedido, aprovechando la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVTUR - DIRTUPRAMB -

OP - 145640
TEOFILO ANTONIO DIAZ MARIN
CORONEL PNP.
DIRECTOR DE LA DIRTUPRAMB-PNP

14 JUN 2011
1544 15:15

OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACION
16 JUN. 2011
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 5:25

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OSINFOR
RECIBIDO
RECEPCION
14 JUN 2011
REG.: 4277 HORA: 9:51 FOLIO: 1
V°B°

082-SG

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Suprema Nº 320-2011-PCM

Lima, 02 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1085 se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR, como organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, mediante Resolución Suprema N° 113-2009-PCM, se designó al señor Richard Ernesto Bustamante Morote como Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, conforme al literal c) de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República mediante Resolución Suprema puede remover por causal de pérdida de confianza a los titulares, jefes, presidentes e integrantes de los Consejos Directivos o Directorios de los Organismos Públicos, con excepción de los Organismos Reguladores que actúan en representación del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor **Richard Ernesto Bustamante Morote**, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 2.- Encargar al señor **Arturo Acuña Zegarra**, a partir de la fecha, las funciones de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2011-OSINFOR-OA

Lima, 03 AGO. 2011

VISTO:

El Informe N° 277-2011-OSINFOR-OA/SOL e Informe N° 278-2011-OSINFOR-OA/SOL, del 22 y 27 de julio de 2011 respectivamente, mediante el cual, la Sub Oficina de Logística propone dar de Baja tres (03) unidades vehiculares, adjuntando para tal efecto los Formatos del Informe Técnico Legal y sus respectivos anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencial del Consejo de Ministros, con personaría jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° JEFE OSINFOR

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2009-OSINFOR-SG-OA, de fecha 02 de diciembre del 2009, se resuelve aprobar el Alta por causal de donación a favor del OSINFOR, de ocho (08) unidades vehiculares, por un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis y 63/100 nuevos soles);

Que, el numeral 3.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2008/SBN, prescribe que: *"la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron";*

Que, en el presente caso, atendiendo al Informe N° 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, de fecha 19 de julio de 2011, elaborado por el Sr. Juan Carlos Quispe Leiva, encargado del Área de Control Patrimonial de la Sub Oficina de Logística, sugiere dar de baja a tres (03) unidades vehiculares, que si bien se encuentran en estado regular y operativos, actualmente son considerados como bienes vehiculares en "Estado de Excedencia" precisando, que los vehículos en mención estuvieron en funcionamiento hasta los primeros días del mes de abril del presente año, fecha en que conjuntamente con la flota de los nuevos vehículos adquiridos por nuestra institución OSINFOR, fueron compensando las necesidades en lo que respecta a las unidades de transporte;

OSINFOR

Que, en este contexto, debemos precisar que la Directiva N° 004-2002/SBN prescribe que la Baja de los bienes muebles procede por determinadas causales, entre ellas tenemos la de "Estado de Excedencia";

Que, el numeral 2 "Causales para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal" de la mencionada Directiva, establece en el inciso 3.2.2: *"la causal de estado de excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado"*;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2008/SBN que señala "Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja", siendo que los mismos se encuentran libre de carga o gravamen, según partidas electrónicas de inscripción y reporte del vehículo materia de baja;

Que, consecuentemente, se considera que debido a las condiciones operativas en la que se encuentran los vehículos, y debido que actualmente no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y presumiendo que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, resulta siendo pertinente dar de Baja a los mismos por la causal de estado de excedencia;

Que, con los informes del visto, la Sub Oficina de Logística remite los formatos de los Informes Técnico – Legal debidamente visados por la Oficina de Asesoría Jurídica, en las cuales concluye que, es técnica y legalmente posible efectuar el procedimiento de la Baja de los vehículos Nissan, modelo Laurel, de placa AOQ-391, Jeep Cherokee, modelo sin definir, de placa RB 2334 y Nissan, modelo AD DX, de placa SGS-960, en virtud al informe de evaluación técnica, por la causal de estado de excedencia;

Que, el numeral 3.3.3 del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal de la Directiva N° 004-2002/SBN, establece que corresponde a la Dirección General de Administración, o la que haga sus veces, emitir la Resolución de Aprobación de la Baja; y,

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de conformidad con la Directiva N° 004-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- APROBAR la Baja en los registros patrimoniales y contables del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de tres (03) unidades vehiculares por la causal de estado de excedencia, los mismos que se encuentran descritos y detallados en el anexo adjunto debidamente visado, por el valor total de S/. 47,762.92 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos y 92/100 nuevos soles).

SUB OFICINA DE LOGISTICA OSINFOR

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente Resolución y de los documentos que la sustentan, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los 15 días siguientes de su aprobación.

Artículo 3°.- Encargar a la Sub Oficina de Logística, realizar los trámites para la disposición del bien mueble materia de la presente baja, dentro de los cinco (05) meses de emitida esta Resolución.

Regístrese y comuníquese,

VILMA YOLANDA MARES PASTOR
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 052 -2011-OSINFOR-OA

ITEM		ITEM N° 01	ITEM N° 02	ITEM N° 03
a) DENOMINACIÓN		AUTOMÓVIL	CAMIONETA RURAL	STATION WAGON (Camioneta)
b) CÓDIGO PATRIMONIAL		6782050	67825000	67820500
c) DETALLE TÉCNICO				
Marca		NISSAN	JEEP CHEROKEE	NISSAN
Modelo		LAUREL	SIN DEFINIR	AD DX
Tipo - Carrocería		SEDAN	NO METROPOLITANO	SEDAN
Color		BLANCO	ROJO	BLANCO
Dimensiones	Longitud	0	3.90	0
	Altura	0	1.77	0
	Ancho	0	1.49	0
N° de Serie/Chasis		SC33158833	LECUL785XLE005075	VY10028274
N° de Placa de Rodaje		AOQ-391	RB 2334	SGS-960
N° de Motor		RD28379632X	LECUL785XLE005075	GA13479094B
Año de Fabricación		1992	1990	1992
d) ESTADO DE CONSERVACIÓN		REGULAR	REGULAR	REGULAR
VALOR (S/.)		17,929.07	17,093.93	12,739.92
SBN				

Valor	S/. 47,762.92

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° JEFE OSINFOR

000005

00006050

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR | Sub Oficina de Logística

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME Nº 277-2011-OSINFOR-SOL

A : **Lic. Adm. VILMA MARERS PASTOR**
Jefe (e) de Oficina de Administración

ASUNTO : Documentación para los Bienes para efectuar la Baja y Posterior Donación

REFERENCIA : MEMORANDUM Nº 324-2011-OSINFOR-OA

FECHA : Miraflores, 22 de Julio del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia para entregar el expediente de los bienes para realizar la baja y donación respectiva.

Cabe señalar que las Tres (03) unidades vehiculares que aún faltan efectuar la Baja, cuenta con el informe de Control Patrimonial, en el cual se desprende la causa por la que se tiene que dar de Baja a los vehículos respectivos; como consecuencia de dicho informe, se realizó el informe Nº 030-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, en el cual se recomienda que se efectúe la Donación de cinco (05) vehículos, en el cual incluye (02) vehículos que ya están en situación de Baja.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lic. Adm. MARCO A. MADGE CASTRO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

OFICINA ADMINISTRACION
OSINFOR
Prov. Nº _____

A: O.A. J. ACUA.
☐ CONTABILIDAD Y TESORERÍA ☐ LOGÍSTICA
☐ RECURSOS HUMANOS ☐ EJECUCIÓN COACTIVA
FECHA: 22.07.2011
PARA: Preparar Propuesta de Resolución Jefatural
V°B°:

OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
22 JUL. 2011
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 5:50 pm

ITEM N° 01

DESCRIPCIÓN	: AUTOMOVIL
MARCA	: NISSAN
MODELO	: LAUREL
MOTOR NÚMERO	: RD28379632X
CHASIS NÚMERO	: SC33158833
PLACA	: AOQ-391
COMBUSTIBLE	: PETROLEO DIESEL
CARROCERÍA	: SEDAN

00000653

Nº INTERNO A3546863

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral IX - Sede Lima

REPARTICION: Sede LIMA

PLACA: Lima - Callao
AOQ-391

EXPEDT Nº: 851440

INSC: 26/01/1999

RAZON SOCIAL: ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

APE. PATERNO: ##########

APE. MATERNO: ##########

NOMBRES: ##########

DOMICILIO: San Isidro
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº 145

FECHA DE PROPIEDAD: 30/11/2009

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO :
1.- Informar al Registro de Propiedad Vehicular los cambios efectuados al vehículo o domicilio del propietario.
2.- Esta tarjeta pierde su valor al presentar enmendaduras u otras
3.- Para ser presentado cuando las autoridades a cargo de control de tránsito lo soliciten.

LSA 16/12/2009 (TR)

TOMA REGISTRAL R

FORMULARIOS PERUANOS S.A.C. - R.U.C. 20100227334 - TELF.: 476-1177

Nº INTERNO A3546863

DATOS DEL VEHICULO

CLASE:	MARCA:	AÑO FAB:
AUTOMOVIL	NISSAN	1992

MODELO:	COMBUSTIBLE:
LAUREL	PETROLEO

CARROCERIA:	EJES:
SEDAN	2

COLORES: BLANCO ######## ########

Nº MOTOR:	CILINDROS:
RD28379632X	6

Nº SERIE:	RUEDAS:
SC33158833	4

PASAJEROS:	ASIENTOS:	PESO SECO:	PESO BRUTO:
4	5	1.200	1.700

LONGITUD:	ALTURA:	ANCHO:	CARGA UTIL:
			0.500

PV IX-SEDE LIMA

LUIS CAYCHO FIGUEROA
Registrador Público (e)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

00090852

Atención GBM Nro : 2011-212260

ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE : LIMA

03/08/2011

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

I. Características del Vehículo

Placa	: AOQ391	LIMA			
Tipo Uso	: S/C			N° Partida	: 50929683
Categoría	: AUTOMOVIL	Color 3	: ##########	N° Asientos	: 5
Carrocería	: SEDAN	N° Motor	: RD28379632X	N° Ejes	: 2
Marca	: NISSAN	Tipo Combust	: PETROLEO	N° Puertas	: 4
Modelo	: LAUREL	Pot. Motor	: ##########	N° Ruedas	: 4
Año Mod	: ##########	N° Cilindros	: 6	Longitud	:
Año Fab	: 1992	Cilindrada	: ##########	Ancho	:
N° Versión	: ##########	Peso Seco	: 1.200 tn	Altura	:
N° Serie	: SC33158833	Peso Neto	: ##########	Form. Rodante	: ##########
N° de VIN	: ##########	Carga Util	: ##########	Inmatriculación	: 26/01/1999 00:00:00
Color 1	: BLANCO	Peso Bruto	: 1.700 tn	Fec. Prop	: 30/11/2009
Color 2	: ##########	N° Pasajeros	: 4	Condición	:

II. CARGAS Y GRAVÁMENES

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura/ borron / añadidura invalida el presente certificado

III. TÍTULOS PENDIENTES

Al momento de la Expedición del Presente Certificado sobre este vehículo NO se encontraron títulos pendientes de inscripción.

IV. TITULAR DE DOMINIO REGISTRAL

Nombre : **ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE** **RUC**

Direccion : AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 145 San Isidro 20522224783

DERECHOS PAGADOS	32.00	2011-46- 00024450	03/08/2011 11:22:57
Total de Derechos	**32.00**		

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

Se expide el presente en LIMA a las 8:00 horas del día 03/08/2011

Registro de Propiedad Vehicular
Gerencia de Bienes Muebles - Lima

OLMER MARTIN COASACA TORRES
Abogado Certificador
Z.R.N°IX Sede Lima - GBM

Firma

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GRAVAMEN DE MULTAS DE TRANSITO

Placa :AOQ391

Concepto	Documento de Deuda	Código de. Infracc.	Fecha Fracc.	Licencia Conducir	Importe 2/	Dscto.	Intereses Fracc.	Costas y Gastos	Deuda Total	Estado	NªCuota Fracc.	Placa con Captura
NO REGISTRA DEUDA PENDIENTE												

Deuda Total al 03/08/2011 S/. 0.00

N°o. de Recibo : 450000468104 S/. 2.10 Fecha de emisión: 03/08/2011 10:22

1/Número de placa asignada en aplicación de la R.D. Nº 4012- 2009- MTC/15 del 21.12.2009 y el D.S. Nº 043-2009 MTC del 18.12.2009.

2/Incluye reincidencia. Si la infracción que da lugar a la reincidencia está vinculada a un descargo o a una impugnación, el monto por reincidencia esta sujeto a su resultado (T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias).

3/Para deuda no tributaria: Incluye el importe, reincidencia2/, costas, gastos y recargo, de ser el caso. Para deuda tributaria incluye insoluto, interés, costas, gastos y derecho de emisión.

IMPORTANTE: La información mostrada en el presente documento corresponde a las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Usuario : luzeballos
Oficinas de Atención : Sede Principal Jr. Camaná 370 - Cdo. Lima; Av. Carlos Izaguirre 513 - Los Olivos; Av. Los Héroes 638-A - S.J.Miraflores; C.C. Jockey Plaza L•103 - Santiago de Surco y Módulo SAT del Registro de Propiedad Vehicular Jr. Huascar 1584 - Jesús María; Av. Ricardo Palma 294-A - Miraflores; Av. Colonial 419 - Cercado de Lima

Lugares de Pago: BCP, Scotiabank, InterBank, BBVA y la Caja Metropolitana; a través de la web <www.sat.gob.pe> con ScotiaCard o Tarjeta Visa o en nuestras Oficinas de Atención, indicando el número de documento.

(*) Esta papeleta está sujeta a evaluación de la GTU (Ordenanza 619)

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION ESPECIALISTA EN PROCESOS UNIDAD DE LOGISTICA

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA AGENCIA MIRAFLORES 02 03 AGO. 2011 02 CAJA SAT GERENCIA DE FINANZAS

GGC-DCN-F0038 V. 05

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GRAVAMEN DE MULTAS DE TRANSITO

Placa :AOQ391 Página : 1 / 1

Concepto	Documento de Deuda	Código de. Infracc.	Fecha Fracc.	Licencia Conducir	Importe 2/ Dscto.	Intereses Fracc.	Costas y Gastos	Deuda Total	Estado	NªCuota Fracc.	Placa con Captura

NO REGISTRA DEUDA PENDIENTE

Deuda Total al 03/08/2011 S/. 0.00

N°o. de Recibo : 450000468104 S/. 2.10 Fecha de emisión: 03/08/2011 10:22

1/Número de placa asignada en aplicación de la R.D. Nº 4012- 2009- MTC/15 del 21.12.2009 y el D.S. Nº 043-2009 MTC del 18.12.2009.

2/Incluye reincidencia. Si la infracción que da lugar a la reincidencia está vinculada a un descargo o a una impugnación, el monto por reincidencia esta sujeto a su resultado (T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias).

3/Para deuda no tributaria: Incluye el importe, reincidencia2/, costas, gastos y recargo, de ser el caso. Para deuda tributaria incluye insoluto, interés, costas, gastos y derecho de emisión.

IMPORTANTE: La información mostrada en el presente documento corresponde a las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Usuario : luzeballos

Oficinas de Atención : Sede Principal Jr. Camaná 370 - Cdo. Lima; Av. Carlos Izaguirre 513 - Los Olivos; Av. Los Héroes 638-A - S.J.Miraflores; C.C. Jockey Plaza L=103 - Santiago de Surco y Módulo SAT del Registro de Propiedad Vehicular Jr. Huascar 1584 - Jesús María; Av. Ricardo Palma 294-A - Miraflores; Av. Colonial 419 - Cercado de Lima

Lugares de Pago: BCP, Scotiabank, InterBank, BBVA y la Caja Metropolitana; a través de la web <www.sat.gob.pe> con ScotiaCard o Tarjeta Visa o en nuestras Oficinas de Atención, indicando el número de documento.

(*) Esta papeleta está sujeta a evaluación de la GTU (Ordenanza 619)

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION ESPECIALISTA EN PROCESOS UNIDAD DE LOGISTICA

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA AGENCIA MIRAFLORES 02 03 AGO. 2011 02 CAJA SAT GERENCIA DE FINANZAS

GGC-DCN-F0038 V. 05

00000043

INFORME TÉCNICO-LEGAL

PROCEDIMIENTO DE:

ALTA	
BAJA	**X**

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	**Av. José Larco N° 663 - Miraflores**

II.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	DENUNCIA POLICIAL	
2	RESOLUCIÓN DE PERMUTA	
3.	CONTRATO DE PERMUTA	
4.	ACTA DE ENTREGA	
5.	ACTA DE RECEPCIÓN	
6.	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	
7.	RESOLUCIÓN DE DONACIÓN	
8.	CERTIFICADO DE DIPROVE	X
9.	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	X
10.	HOJA DE ENTRADA A ALMACÉN	
11.	INFORME DE TASACIÓN	
12.	OTROS (especifique)	

a) Informe Técnico N° 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, respecto a la evaluación técnica de un vehículo de propiedad del OSINFOR.
b) Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL
c) Informe N° 030-2011-OSINFOR-SOL/JCQL
d) Informe N° 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL
e) Fotocopia de la Partida Electrónica del vehículo a dar de baja.
f) Fotocopia de la tarjeta de propiedad vehicular
g) Anexo de Detalle Técnico del vehículo.

SUB OFICINA DE LOGÍSTICA

III.- BASE LEGAL (1)

- Código Civil.
- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley 29151
- Resolución N° 158-97-/SBN que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

- Resolución Nº 224-99/SBN que aprueba la Modificatoria del Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles del Estado.
- Resolución Nº 028-2008/SBN que aprueba la Directiva Nº 004-2008/SBN Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.

IV.- ANTECEDENTES

1. Que, el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Directoral Nº 445-2009-AG-OA de fecha 13 de noviembre del 2009, aprueba la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles) a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

2. Que, mediante Resolución Presidencial Nº 189-2009/OSINFOR de fecha 18 de noviembre del 2009, se resuelve aceptar la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares, con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles), de parte del Ministerio de Agricultura a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, los cuales serán incorporados física y contablemente al patrimonio de la institución y su posterior inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad Vehicular.

3. Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2009-OSINFOR-SG-OA de fecha 02 de diciembre del 2009, se resuelve Aprobar el Alta por la causal de donación de ocho (08) unidades vehiculares, por un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles).

4.- Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica al vehículo, determina que se encuentra en regular estado operativo, concluyendo que esta unidad se encuentra operativa y su costo de mantenimiento anual es aproximadamente de 3,400.00 nuevos soles (limpieza, servicio de inspección y mantenimiento eléctrico, mecánico, suspensión y transmisión) del vehículo Nissan modelo Laurel, con placa AOQ-391.

5.- Que, mediante Informe Nº 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, de fecha 19 de julio del 2011, elaborado por el Sr. Juan Carlos Quispe Leiva, encargado del Área de Control Patrimonial de la Sub Oficina de Logística, sugiere que el vehículo sea dado de "Baja" por considerar este bien vehicular en "estado de excedencia", a fin de proceder a la extracción física y contable de los Bienes Patrimoniales de nuestra Entidad del OSINFOR.

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Los datos requeridos para la descripción del bien mueble materia de Baja, se encuentra debidamente descrito en el siguiente cuadro:

a)	Denominación: Automóvil
b)	Código patrimonial: 6782050 (para baja)
c)	Detalle técnico
-	Marca : Nissan
-	Modelo : Laurel
-	Tipo : Sedan
-	Color: Blanco
-	Dimensiones: 0
-	Número de serie/chasis: SC33158833
-	Número de placa de rodaje : AOQ-391
-	Número de motor: RD28379632X
-	Año de fabricación: 1992
d)	**Estado de conservación**
-	Nuevo (N)
-	Bueno (B)
-	Regular (R) **- OPERATIVO**
	Malo (M)

Para el caso del procedimiento de Alta o para una causal de alta no tipificada

e)	Valor Total (S/.)	----------
f)	Causal de Alta	----------

Para el caso del **procedimiento de Baja** o para una causal de baja no tipificada

g)	Valor (S/.)	**S/. 17,929.07 nuevos soles**
h)	Causal de Baja	Estado de Excedencia

VI. ANÁLISIS

1.- Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, establece que se entiende que son bienes muebles de propiedad estatal, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; por ende, en el presente caso, al encontrarse los vehículos dentro de los códigos y denominación del catalogó, entendemos que es de aplicación el citado precepto normativo.

2.- Que, el numeral 3.1.1. de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2008/SBN, prescribe que: *"La baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".*

3.- Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica al vehículo, determina que se encuentra en regular estado operativo, concluyendo que esta unidad se encuentra operativa y su costo de mantenimiento anual es aproximadamente de 3,400.00 nuevos soles (limpieza, servicio de inspección y mantenimiento eléctrico, mecánico, suspensión y transmisión) del vehículo Nissan modelo Laurel, con placa AOQ-391.

4.- Que, atendiendo el Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL, de la Sub Oficina de Logística de fecha 22.07.2011 y los Informes N°s 030 y 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, del Área de Control Patrimonial de fecha 19.07.2011, se recomienda dar la baja del vehículo por considerarlo como un bien vehicular en estado de excedencia.

5.- Que, en este contexto, debemos precisar que la Directiva Nº 004-2002/SBN prescribe que la Baja de los bienes muebles procede por determinadas causales, entre ellas tenemos la de un bien vehicular en estado de excedencia.

6.- Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2002/SBN que señala: "Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja", cabe indicar, que se ha cumplido con la inscripción de los vehículos en la Oficina Registral correspondiente, siendo que los mismos se encuentran libre de carga o gravamen, según partidas electrónicas de inscripción y reporte del vehículo materia de baja.

7.- Que, por tales motivos, se considera que debido a las condiciones en las que se encuentra el vehículo Nissan Laurel de placa AOQ-391, que actualmente está operativo y técnicamente se encuentra en "Estado de Excedencia", motivo por el cual, es pertinente dar de Baja.

VII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- Que, de los fundamentos expuestos, es opinión de ésta Oficina que resulta técnica y legalmente posible efectuar el procedimiento de Baja al vehículo indicado en el informe de evaluación técnica, por causal de un bien vehicular en "estado de excedencia", el mismo que se encuentra detallado en el punto V, por lo que, a partir de su aprobación por Resolución, no deberá ser considerado en el inventario de los bienes muebles.

2.- Que, se recomienda que la Resolución que aprueba la Baja de la unidad vehicular, especifique las causales de la baja, la cantidad del bien mueble, el valor total del mismo y su valorización, en mérito a lo preceptuado en la Directiva Nº 004-2002/SBN.

3.- Que, conforme lo establece la Directivas antes mencionada, corresponderá a la Oficina de Administración tener bajo su custodia y responsabilidad del bien mueble materia de baja, no debiendo ser utilizado bajo ningún motivo.

Miraflores, 25 de julio de 2011

Lic. Adm. MARCO A. MADGE CASTRO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

ITEM N° 02

DESCRIPCIÓN	: CAMIONETA RURAL
MARCA	: JEEP CHEROKEE
MODELO	: SIN DEFINIR
MOTOR NÚMERO	: LECUL785XLE005075
PLACA	: RB-2334
COMBUSTIBLE	: GASOLINA
CARROCERÍA	: NO METROPOLITANO

00000042

Nº INTERNO E 0191772

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

REPARTICION: Sede PIURA

PLACA: PIURA RB-2334

EXPEDT Nº 60210

INSC.: 24/08/1990

RAZON SOCIAL: ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVEST

AP. PATERNO : ##########

AP. MATERNO : ##########

NOMBRES : ##########

DOMICILIO: SAN ISIDRO
AV JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº145

FECHA DE PROPIEDAD 10/12/2009

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO:

1.- Informar al Registro de Propiedad Vehicular los cambios efectuados al vehículo o domicilio del propietario.
2.- Esta tarjeta pierde su valor si presenta enmendaduras u otras. SIN DEFINIR
3.- Para ser presentado cuando las autoridades a cargo del control de tránsito lo soliciten. SIN DEFINIR

LGS 23/12/2009(TR)

Nº INTERNO E 0191772

DATOS DEL VEHICULO

CLASE:	MARCA:	AÑO FAB:
CMTA RURAL	JEEP CHEROKEE	1990

MODELO:	COMBUSTIBLE:
SIN DEFINIR	GASOLINA

CARROCERIA:	EJES:
NO METROPOLITANO	2

COLORES:
RE ROJO ######### ########

Nº MOTOR:	CILINDROS:
LECUL785XLE005075	6

Nº SERIE:	RUEDAS:
LECUL785XLE005075	4

PASAJEROS:	ASIENTOS:	PESO SECO:	PESO BRUTO:
5	5	1.397	1.697

LONGITUD:	ALTURA:	ANCHO:	CARGA UTIL:
3.90	1.77	1.49	0.300

Abog. Samuel Martin López Guerra
FIRMA AUTORIZADA
Registrador Público (e)
Zona Registral N° I - Sede Piura

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

00000641

Atención GBM Nro : 2011-20963
08/08/2011

ZONA REGISTRAL Nº I
SEDE : PIURA

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

I. Características del Vehículo

Placa	: **RB2334**	**PIURA**			
Tipo Uso	: S/C			Nº Partida	: 60028314
Categoría	: CMTA RURAL	Color 3	: ##########	Nº Asientos	: 5
Carrocería	: NO METROPOLITANO	Nº Motor	: LECUL785XLE005075	Nº Ejes	: 2
Marca	: JEEP CHEROKEE	Tipo Combust	: GASOLINA	Nº Puertas	: 4
Modelo	: SIN DEFINIR	Pot. Motor	: ##########	Nº Ruedas	: 4
Año Mod	: ##########	Nº Cilindros	: 6	Longitud	: 3.90 mt
ío Fab	: 1990	Cilindrada	: ##########	Ancho	: 1.49 mt
Nº Versión	: ##########	Peso Seco	: 1.397 tn	Altura	: 1.77 mt
Nº Serie	: LECUL785XLE005075	Peso Neto	: ##########	Form. Rodante	: ##########
Nº de VIN	: ##########	Carga Util	: 0.300 tn	Inmatriculación	: 24/08/1990 00:00:00
Color 1	: ROJO	Peso Bruto	: 1.697 tn	Fec. Prop	: 10/12/2009
Color 2	: ##########	Nº Pasajeros	: 5	Condición	: SIN DEFINIR

II. CARGAS Y GRAVÁMENES

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura/ borron / añadidura invalida el presente certificado

III. TÍTULOS PENDIENTES

Al momento de la Expedición del Presente Certificado sobre este vehículo NO se encontraron títulos pendientes de inscripción.

IV. TITULAR DE DOMINIO REGISTRAL

Nombre : **ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** **RUC**

Direccion : AV JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº145 SAN ISIDRO 20522224783

DERECHOS PAGADOS	0.00	2011-ZZ- 00004806	27/07/2011 10:32:39
Total de Derechos	**0.00**		

Se expide el presente en PIURA a las 8:00 horas del día 08/08/2011

Miguel Raúl Lecca Malacas
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA

Firma

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GRAVAMEN DE MULTAS DE TRANSITO

Placa :RB2334

Concepto	Documento de Deuda	Código de. Infracc.	Fecha Fracc.	Licencia Conducir	Importe 2/	Dscto.	Intereses Fracc.	Costas y Gastos	Deuda Total	Estado	NºCuota Fracc.	Placa con Captura
				NO	REGISTRA	DEUDA	PENDIENTE					

Deuda Total al 27/07/2011 S/. 0.00

N°o. de Recibo : 450000466276 S/. 2.10 Fecha de emisión: 27/07/2011 9:17

1/Número de placa asignada en aplicación de la R.D. Nº 4012- 2009- MTC/15 del 21.12.2009 y el D.S. Nº 043-2009 MTC del 18.12.2009.

2/Incluye reincidencia. Si la infracción que da lugar a la reincidencia está vinculada a un descargo o a una impugnación, el monto por reincidencia esta sujeto a su resultado (T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias).

3/Para deuda no tributaria: Incluye el importe, reincidencia2/, costas, gastos y recargo, de ser el caso. Para deuda tributaria incluye insoluto, interés, costas, gastos y derecho de emisión.

IMPORTANTE: La información mostrada en el presente documento corresponde a las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Usuario : vsalas

Oficinas de Atención : Sede Principal Jr. Camaná 370 - Cdo. Lima; Av. Carlos Izaguirre 513 - Los Olivos; Av. Los Héroes 638-A - S.J.Miraflores; C.C. Jockey Plaza L#103 - Santiago de Surco y Módulo SAT del Registro de Propiedad Vehicular Jr. Huascar 1584 - Jesús María; Av. Ricardo Palma 294-A - Miraflores; Av. Colonial 419 - Cercado de Lima

Lugares de Pago: BCP, Scotiabank, InterBank, BBVA y la Caja Metropolitana; a través de la web (www.sat.gob.pe) con ScotiaCard o Tarjeta Visa o en nuestras Oficinas de Atención, indicando el número de documento

(*) Esta papeleta está sujeta a evaluación de la GTU (Ordenanza 619)

7411136913212960 [illegible]0038 V. 05

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AGENCIA MIRAFLORES 03 27 JUL. 2011 03 03 RECIBIDOR

SUB OFICINA DE LOGISTICA OSINFOR

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION VICTOR ALDAVE B. JEFE (e) SUB-OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

0000004

00000041

INFORME TÉCNICO-LEGAL

PROCEDIMIENTO DE:

ALTA	
BAJA	**X**

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	**Av. José Larco Nº 663 - Miraflores**

II.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	DENUNCIA POLICIAL	
2	RESOLUCIÓN DE PERMUTA	
3.	CONTRATO DE PERMUTA	
4.	ACTA DE ENTREGA	
5.	ACTA DE RECEPCIÓN	
6.	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	
7.	RESOLUCIÓN DE DONACIÓN	
8.	CERTIFICADO DE DIPROVE	X
9.	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	X
10.	HOJA DE ENTRADA A ALMACÉN	
11.	INFORME DE TASACIÓN	

12. OTROS (especifique)

a) Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, respecto a la evaluación técnica de un vehículo de propiedad del OSINFOR.
b) Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL
c) Informe N° 030-2011-OSINFOR-SOL/JCQL
d) Informe N° 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL
e) Fotocopia de la Partida Electrónica del vehículo a dar de baja.
f) Fotocopia de la tarjeta de propiedad vehicular
g) Anexo de Detalle Técnico del vehículo.

SUB OFICINA DE LOGÍST

III.- BASE LEGAL (1)

- Código Civil.
- Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo Nº 007- 2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley 29151
- Resolución Nº 158-97-/SBN que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

- Resolución Nº 224-99/SBN que aprueba la Modificatoria del Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles del Estado.
- Resolución Nº 028-2008/SBN que aprueba la Directiva Nº 004-2008/SBN Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.

IV.- ANTECEDENTES

1. Que, el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Directoral Nº 445-2009-AG-OA de fecha 13 de noviembre del 2009, aprueba la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles) a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

2. Que, mediante Resolución Presidencial Nº 189-2009/OSINFOR de fecha 18 de noviembre del 2009, se resuelve aceptar la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares, con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles), de parte del Ministerio de Agricultura a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, los cuales serán incorporados física y contablemente al patrimonio de la institución y su posterior inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad Vehicular.

3. Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2009-OSINFOR-SG-OA de fecha 02 de diciembre del 2009, se resuelve Aprobar el Alta por la causal de donación de ocho (08) unidades vehiculares, por un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles).

4.- Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica al vehículo, determina que se encuentra en regular estado operativo, concluyendo que esta unidad se encuentra operativa y su costo de mantenimiento anual es aproximadamente de 3,400.00 nuevos soles (limpieza, servicio de inspección y mantenimiento eléctrico, mecánico, suspensión y transmisión) del vehículo Jeep Cherokee, modelo sin definir, con placa RB-2334.

5.- Que, mediante Informe Nº 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, de fecha 19 de julio del 2011, elaborado por el Sr. Juan Carlos Quispe Leiva, encargado del Área de Control Patrimonial de la Sub Oficina de Logística, sugiere que el vehículo sea dado de "Baja" por considerar este bien vehicular en "Estado de Excedencia", a fin de proceder a la extracción física y contable de los Bienes Patrimoniales de nuestra Entidad del OSINFOR.

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Los datos requeridos para la descripción del bien mueble materia de Baja, se encuentra debidamente descrito en el siguiente cuadro:

a)	Denominación: Camioneta
b)	Código patrimonial: 67825000 (para baja)
c)	Detalle técnico
-	Marca : Jeep Cherokee
-	Modelo: Sin definir
-	Tipo : No Metropolitano
-	Color: Rojo
-	Dimensiones: longitud 3.90, altura 1.77, ancho 1.49
-	Número de serie/chasis: LECUL785XLE005075
-	Número de placa de rodaje : RB 2334
-	Número de motor: LECUL785XLE005075
-	Año de fabricación: 1990
d)	**Estado de conservación**
-	Nuevo (N)
-	Bueno (B)
-	Regular (R) - **OPERATIVO**
	Malo (M)

Para el caso del procedimiento de Alta o para una causal de alta no tipificada

e)	Valor Total (S/.)	----------
f)	Causal de Alta	----------

Para el caso del **procedimiento de Baja** o para una causal de baja no tipificada

g)	Valor (S/.)	**S/. 17,093.93 nuevos soles**
h)	Causal de Baja	Estado de Excedencia

VI. ANÁLISIS

1.- Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, establece que se entiende que son bienes muebles de propiedad estatal, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; por ende, en el presente caso, al encontrarse los vehículos dentro de los códigos y denominación del catalogó, entendemos que es de aplicación el citado precepto normativo.

2.- Que, el numeral 3.1.1. de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2008/SBN, prescribe que: *"La baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".*

3.- Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica al vehículo, determina que se encuentra en regular estado operativo, concluyendo que esta unidad se encuentra operativa y su costo de mantenimiento anual es aproximadamente de 3,400.00 nuevos soles (limpieza, servicio de inspección y mantenimiento eléctrico, mecánico, suspensión y transmisión) del vehículo Jeep Cherokee modelo Sin Definir, con placa RB-2334.

4.- Que, atendiendo el Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL, de la Sub Oficina de Logística de fecha 22.07.2011 y los Informes N°s 030 y 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, del Área de Control Patrimonial de fecha 19.07.2011, se recomienda dar la baja del vehículo por considerarlo como un bien vehicular en "Estado de Excedencia".

5.- Que, en este contexto, debemos precisar que la Directiva Nº 004-2002/SBN prescribe que la Baja de los bienes muebles procede por determinadas causales, entre ellas tenemos la de un bien vehicular en "Estado de Excedencia".

6.- Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2002/SBN que señala: *"Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja"*, cabe indicar, que se ha cumplido con la inscripción de los vehículos en la Oficina Registral correspondiente, siendo que los mismos se encuentran libre de carga o gravamen, según partidas electrónicas de inscripción y reporte del vehículo materia de baja.

7.- Que, por tales motivos, se considera que debido a las condiciones en las que se encuentra el vehículo Jeep Cherokee, con placa RB-2334, que actualmente está operativo y técnicamente se encuentra en "Estado de Excedencia", motivo por el cual, es pertinente dar de "Baja".

VII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- Que, de los fundamentos expuestos, es opinión de ésta Oficina que resulta técnica y legalmente posible efectuar el procedimiento de Baja al vehículo indicado en el informe de evaluación técnica, por causal de un bien vehicular en "Estado de Excedencia", el mismo que se encuentra detallado en el punto V, por lo que, a partir de su aprobación por Resolución, no deberá ser considerado en el inventario de los bienes muebles.

2.- Que, se recomienda que la Resolución que aprueba la Baja de la unidad vehicular, especifique las causales de la baja, la cantidad del bien mueble, el valor total del mismo y su valorización, en mérito a lo preceptuado en la Directiva Nº 004-2002/SBN.

3.- Que, conforme lo establece la Directivas antes mencionada, corresponderá a la Oficina de Administración tener bajo su custodia y responsabilidad del bien mueble materia de baja, no debiendo ser utilizado bajo ningún motivo.

Miraflores, 25 de julio de 2011

Lic. Adm. MARCO A. MADGE CASTRO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

ITEM N° 03

DESCRIPCIÓN	: STATION WAGON (CAMIONETA)
MARCA	: NISSAN
MODELO	: AD DX
MOTOR NÚMERO	: GA13479094B
PLACA	: SGS-960
COMBUSTIBLE	: GASOLINA
CARROCERÍA	: SEDAN

00000038

Nº INTERNO A3546869

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral IX - Sede Lima

REPARTICION: Sede LIMA

PLACA: Lima - Callao
SGS-960

EXPEDT Nº: 851440

INSC.: 26/01/1999

RAZON SOCIAL: ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

APE. PATERNO: ##########

APE. MATERNO: ##########

NOMBRES: ##########

DOMICILIO: San Isidro
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº 145

FECHA DE PROPIEDAD: 30/11/2009

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO :
1.- Informar al Registro de Propiedad Vehicular los cambios efectuados al vehiculo o domicilio del propietario.
2.- Esta tarjeta pierde su valor al presentar enmendaduras u otras
3.- Para ser presentado cuando las autoridades a cargo del control de tránsito lo soliciten.

LSA 16/12/2009(TR)

FORMULARIOS PERUANOS S.A.C. - R.U.C. 20100327334 - TELF.: 476-1177

Nº INTERNO A3546869

DATOS DEL VEHICULO

CLASE:	MARCA:	ANO FAB:
STAT. WAGON	NISSAN	1992

MODELO:	COMBUSTIBLE:
AD DX	GASOLINA

CARROCERIA:	EJES:
SEDAN	2

COLORES: BLANCO ########## ##########

Nº MOTOR:	CILINDROS:
GA13479094B	4
Nº SERIE:	RUEDAS:
VY10028274	4

PASAJEROS:	ASIENTOS:	PESO SECO:	PESO BRUTO:
4	5	1.000	1.500
LONGITUD:	ALTURA:	ANCHO:	CARGA UTIL:
			0.500

LUIS CAYCHO FIGUEROA
FIRMA AUTORIZADA
Registrador Público (e)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

00000035

Atención GBM Nro : 2011-212261

ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE : LIMA

03/08/2011

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

I. Características del Vehículo

Placa	: SGS960	LIMA			
Tipo Uso	: S/C			N° Partida	: 50929680
Categoría	: STAT. WAGON	Color 3	: ##########	N° Asientos	: 5
Carrocería	: SEDAN	N° Motor	: GA13479094B	N° Ejes	: 2
Marca	: NISSAN	Tipo Combust	: GASOLINA	N° Puertas	: 4
Modelo	: AD DX	Pot. Motor	: ##########	N° Ruedas	: 4
Año Mod	: ##########	N° Cilindros	: 4	Longitud	:
Año Fab	: 1992	Cilindrada	: ##########	Ancho	:
N° Versión	: ##########	Peso Seco	: 1.000 tn	Altura	:
N° Serie	: VY10028274	Peso Neto	: ##########	Form. Rodante	: ##########
N° de VIN	: ##########	Carga Util	: ##########	Inmatriculación	: 26/01/1999 00:00:00
Color 1	: BLANCO	Peso Bruto	: 1.500 tn	Fec. Prop	: 30/11/2009
Color 2	: ##########	N° Pasajeros	: 4	Condición	:

II. CARGAS Y GRAVÁMENES

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura/ borron / añadidura invalida el presente certificado

III. TÍTULOS PENDIENTES

Al momento de la Expedición del Presente Certificado sobre este vehículo NO se encontraron títulos pendientes de inscripción.

IV. TITULAR DE DOMINIO REGISTRAL

Nombre : **ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE** **RUC**

Direccion : AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 145 San Isidro 20522224783

DERECHOS PAGADOS	32.00	2011-46- 00024451	03/08/2011 11:22:57
Total de Derechos	**32.00**		

ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE : LIMA

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

Se expide el presente en LIMA a las 8:00 horas del día 03/08/2011

Zona Registral N° IX-Sede Lima - Gerencia de Bienes Muebles
Registro de Propiedad Vehicular

OLMER MARTIN COASACA TORRES
Abogado Certificador
Z.R.N°IX Sede Lima - GBM
Firma

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GRAVAMEN DE MULTAS DE TRANSITO

Placa :S6S960

Concepto	Documento de Deuda	Código de. Infracc.	Fecha Fracc.	Licencia Conducir	Importe 2/	Dscto.	Intereses Fracc.	Costas y Gastos	Deuda Total	Estado	NºCuota Fracc.	Placa con Captura
				NO	REGISTRA	DEUDA	PENDIENTE					

Deuda Total al 03/08/2011 S/. 0.00

N°o. de Recibo : 450000468102 S/. 2.10 Fecha de emisión: 03/08/2011 10:21

1/Número de placa asignada en aplicación de la R.D. Nº 4012- 2009- MTC/15 del 21.12.2009 y el D.S. Nº 043-2009 MTC del 18.12.2009.

2/Incluye reincidencia. Si la infracción que da lugar a la reincidencia está vinculada a un descargo o a una impugnación, el monto por reincidencia esta sujeto a su resultado (T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias).

3/Para deuda no tributaria: Incluye el importe, reincidencia2/, costas, gastos y recargo, de ser el caso. Para deuda tributaria incluye insoluto, interés, costas, gastos y derecho de emisión.

IMPORTANTE: La información mostrada en el presente documento corresponde a las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Usuario : luzeballos

Oficinas de Atención : Sede Principal Jr. Camaná 370 - Cdo. Lima; Av. Carlos Izaguirre 513 - Los Olivos; Av. Los Héroes 638-A - S.J.Miraflores; C.C. Jockey Plaza L*103 - Santiago de Surco y Módulo SAT del Registro de Propiedad Vehicular Jr. Huascar 1584 - Jesús María; Av. Ricardo Palma 294-A - Miraflores; Av. Colonial 419 - Cercado de Lima

Lugares de Pago: BCP, Scotiabank, InterBank, BBVA y la Caja Metropolitana; a través de la web <www.sat.gob.pe> con ScotiaCard o Tarjeta Visa o en nuestras Oficinas de Atención, indicando el número de documento.

(*) Esta papeleta está sujeta a evaluación de la GTU (Ordenanza 619)

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION ESPECIALISTA EN PROCESOS UNIDAD DE LOGISTICA

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA AGENCIA MIRAFLORES 02 03 AGO. 2011 02 CAJA SAT GERENCIA DE FINANZAS

GGC-DCN-F0038 V. 05

0000003

INFORME TÉCNICO-LEGAL

PROCEDIMIENTO DE:

ALTA	
BAJA	**X**

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	**Av. José Larco Nº 663 - Miraflores**

II.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	DENUNCIA POLICIAL	
2	RESOLUCIÓN DE PERMUTA	
3.	CONTRATO DE PERMUTA	
4.	ACTA DE ENTREGA	
5.	ACTA DE RECEPCIÓN	
6.	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	
7.	RESOLUCIÓN DE DONACIÓN	
8.	CERTIFICADO DE DIPROVE	X
9.	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	X
10.	HOJA DE ENTRADA A ALMACÉN	
11.	INFORME DE TASACIÓN	

12. OTROS (especifique)

a) Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, respecto a la evaluación técnica de un vehículo de propiedad del OSINFOR.
b) Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL
c) Informe N° 030-2011-OSINFOR-SOL/JCQL
d) Informe N° 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL
e) Fotocopia de la Partida Electrónica del vehículo a dar de baja.
f) Fotocopia de la tarjeta de propiedad vehicular
g) Anexo de Detalle Técnico del vehículo.

SUB OFICINA DE LOGISTICA OSINFOR

III.- BASE LEGAL (1)

- Código Civil.
- Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo Nº 007- 2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley 29151
- Resolución Nº 158-97-/SBN que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

- Resolución Nº 224-99/SBN que aprueba la Modificatoria del Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles del Estado.
- Resolución Nº 028-2008/SBN que aprueba la Directiva Nº 004-2008/SBN Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.

IV.- ANTECEDENTES

1. Que, el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Directoral Nº 445-2009-AG-OA de fecha 13 de noviembre del 2009, aprueba la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles) a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

2. Que, mediante Resolución Presidencial Nº 189-2009/OSINFOR de fecha 18 de noviembre del 2009, se resuelve aceptar la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares, con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles), de parte del Ministerio de Agricultura a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, los cuales serán incorporados física y contablemente al patrimonio de la institución y su posterior inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad Vehicular.

3. Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2009-OSINFOR-SG-OA de fecha 02 de diciembre del 2009, se resuelve Aprobar el Alta por la causal de donación de ocho (08) unidades vehiculares, por un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles).

4.- Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica al vehículo, determina que se encuentra en regular estado operativo, concluyendo que esta unidad se encuentra operativa y su costo de mantenimiento anual es aproximadamente de 3,400.00 nuevos soles (limpieza, servicio de inspección y mantenimiento eléctrico, mecánico, suspensión y transmisión) del vehículo Nissan modelo AD DX, con placa SGS-960.

5.- Que, mediante Informe Nº 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, de fecha 19 de julio del 2011, elaborado por el Sr. Juan Carlos Quispe Leiva, encargado del Área de Control Patrimonial de la Sub Oficina de Logística, sugiere que el vehículo sea dado de "Baja" por considerar este bien vehicular en "Estado de Excedencia", a fin de proceder a la extracción física y contable de los Bienes Patrimoniales de nuestra Entidad del OSINFOR.

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Los datos requeridos para la descripción del bien mueble materia de Baja, se encuentra debidamente descrito en el siguiente cuadro:

a) Denominación: Station Wagon (Camioneta)	
b) Código patrimonial: 67820500 (para baja)	
c) Detalle técnico	
-	Marca : Nissan
-	Modelo: AD DX
-	Tipo : SEDAN
-	Color: Blanco
-	Dimensiones: 0
-	Número de serie/chasis: VY10028274
-	Número de placa de rodaje : SGS-960
-	Número de motor: GA13479094B
-	Año de fabricación: 1992
d) **Estado de conservación**	
-	Nuevo (N)
-	Bueno (B)
-	Regular (R) - **OPERATIVO**
	Malo (M)

Para el caso del procedimiento de Alta o para una causal de alta no tipificada

e) Valor Total (S/.)	----------
f) Causal de Alta	----------

Para el caso del **procedimiento de Baja** o para una causal de baja no tipificada

g) Valor (S/.)	**S/. 12,739.92 nuevos soles**
h) Causal de Baja	Estado de Excedencia

VI. ANÁLISIS

1.- Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, establece que se entiende que son bienes muebles de propiedad estatal, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; por ende, en el presente caso, al encontrarse los vehículos dentro de los códigos y denominación del catalogó, entendemos que es de aplicación el citado precepto normativo.

2.- Que, el numeral 3.1.1. de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2008/SBN, prescribe que: *"La baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".*

3.- Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2009-VOM, de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista Víctor Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica al vehículo, determina que se encuentra en regular estado operativo, concluyendo que esta unidad se encuentra operativa y su costo de mantenimiento anual es aproximadamente de 3,400.00 nuevos soles (limpieza, servicio de inspección y mantenimiento eléctrico, mecánico, suspensión y transmisión) del vehículo Nissan modelo AD DX, con placa SGS-960.

4.- Que, atendiendo el Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL, de la Sub Oficina de Logística de fecha 22.07.2011 y los Informes N°s 030 y 029-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, del Área de Control Patrimonial de fecha 19.07.2011, se recomienda dar la baja del vehículo por considerarlo como un bien vehicular en "Estado de Excedencia".

5.- Que, en este contexto, debemos precisar que la Directiva Nº 004-2002/SBN prescribe que la Baja de los bienes muebles procede por determinadas causales, entre ellas tenemos la de un bien vehicular en "Estado de Excedencia".

6.- Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2002/SBN que señala: *"Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja"*, cabe indicar, que se ha cumplido con la inscripción de los vehículos en la Oficina Registral correspondiente, siendo que los mismos se encuentran libre de carga o gravamen, según partidas electrónicas de inscripción y reporte del vehículo materia de baja.

7.- Que, por tales motivos, se considera que debido a las condiciones en las que se encuentra el vehículo Nissan AD DX de placa SGS-960, que actualmente está operativo y técnicamente se encuentra en "Estado de Excedencia", motivo por el cual, es pertinente dar de Baja.

VII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- Que, de los fundamentos expuestos, es opinión de ésta Oficina que resulta técnica y legalmente posible efectuar el procedimiento de Baja al vehículo indicado en el informe de evaluación técnica, por causal de un bien vehicular en Estado de Excedencia, el mismo que se encuentra detallado en el punto V, por lo que, a partir de su aprobación por Resolución, no deberá ser considerado en el inventario de los bienes muebles.

2.- Que, se recomienda que la Resolución que aprueba la Baja de la unidad vehicular, especifique las causales de la baja, la cantidad del bien mueble, el valor total del mismo y su valorización, en mérito a lo preceptuado en la Directiva Nº 004-2002/SBN.

3.- Que, conforme lo establece la Directivas antes mencionada, corresponderá a la Oficina de Administración tener bajo su custodia y responsabilidad del bien mueble materia de baja, no debiendo ser utilizado bajo ningún motivo.

Miraflores, 25 de julio de 2011

Lic. Adm. MARCO A. MADGE CASTRO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

00000028

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 026 -2009-OSINFOR-SG-OA

Lima, 18 DIC 2009

VISTO:

El Informe Nº 398-2009-OSINFOR/SG/OA/SOL de la Sub Oficina de Logística, con el cual solicita la aprobación de la Baja de cinco (05) unidades vehiculares, adjuntando para tal efecto el Formato del Informe Técnico-Legal y sus respectivos anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y especificas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2009-OSINFOR-SG-OA de fecha 02 de diciembre del 2009, se resuelve Aprobar el Alta por la causal de donación de ocho (08) unidades vehiculares, por un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2009-VOM de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Víctor Hugo Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica a las ocho (08) unidades vehiculares, se desprende que cinco (05) vehículos se encuentra en estado malo (03) y regular (02), por ello concluye que motivos de obsolescencia técnica y mantenimiento oneroso recomienda dar de baja a los 05 vehículos, por cuanto no se encuentran operativos y por ende, no permitirá el cumplimiento de los objetivos trazados por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a través de sus órganos de línea;

Que, el numeral 3.1.1. de las Disposiciones Especificas de la Directiva Nº 004-2008/SBN, prescribe que: *"La baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron";*

Que, en el presente caso, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Ing. Víctor Ortiz, podemos apreciar que de la evaluación técnica de los cinco (05) vehículos se concluye que los mencionados bienes muebles se encuentran en mal estado de conservación, precisando, que el tiempo de uso desde su fabricación aproximadamente oscila entre 16 a 36 años, por lo que resultan obsoletos técnicamente, así también, del análisis de costo de operación y mantenimiento se puede determinar su excesiva onerosidad, a ello se debe agregar que los modelos a los que corresponden, actualmente se encuentran descontinuados en el mercado, resultando que los repuestos son escasos.

Que, al amparo de la Ley Nº 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece en su artículo 9º numeral 9.4) que: *"No se permite a las entidades públicas la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total, cambios de vehículos que tengan una antigüedad superior a cinco años, adquisiciones de ambulancias y las destinadas a la limpieza pública, seguridad*

ciudadana, seguridad interna y defensa nacional, así como las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión".

Que, en mérito de lo prescrito en la norma precitada, cabe indicar que los vehículos que tengan una antigüedad superior a los cinco años, pueden ser susceptibles de ser renovados, en virtud, a que transcurrido dicho periodo de vida útil, las unidades vehiculares son considerados bienes muebles obsoletos técnicamente, en función a que debido a los grandes avances tecnológicos, actualmente en el mercado automotor se ofrecen vehículos con condiciones que se ajustan a nuestra necesidad.

Que, que, el Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es el encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, por ende, el desarrollo de sus actividades se efectúan en diferentes puntos del interior del país, siendo así que en algunas zonas es difícil el acceso por la geografía accidentada, por tal motivo, los vehículos que actualmente poseemos no podrían ser destinados para el desarrollo de las labores del personal técnico en campo, debido a las condiciones en las que se encuentran, consecuentemente, afectaría al cumplimiento de nuestras metas operativas.

Que, en este contexto, debemos precisar que la Directiva Nº 004-2002/SBN prescribe que la Baja de los bienes muebles procede por determinadas causales, entre ellas tenemos la de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

Que, el numeral 3.2.4 de la mencionada Directiva, establece: *"La causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real"*, al respecto se debe precisar, que en el presente caso, atendiendo al Informe Técnico del Ing. Víctor Ortiz, se desprende que del análisis de costo de operación y mantenimiento resultan onerosos reparar y mantener los cinco (05) vehículos, a ello se debe agregar que los modelos a los que corresponden son obsoletos y se encuentran descontinuados en el mercado, por ende, difícil de encontrar repuestos.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2008/SBN que señala: *"Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja"*, cabe indicar, que se ha cumplido con la inscripción de los vehículos en la Oficina Registral correspondiente, siendo que los mismos se encuentran libre de carga o gravamen, según partidas electrónicas de inscripción, y reporte de las cinco (05) vehículos materia de baja.

Que, consecuentemente, se considera que debido a las condiciones en las que se encuentran las cinco (05) unidades vehiculares, las que actualmente están inoperativas y, por el tiempo de vida útil en el mercado resultan siendo obsoletos técnicamente, mas aún si su reparación y mantenimiento son onerosos, es pertinente dar de Baja a los mismos por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, así también, por cuanto, no podrán ser utilizados por las Direcciones de Línea del OSINFOR, toda vez, que para la ejecución de sus labores en las diversas zonas del interior del país se requieren de vehículos con determinadas características que soporten los constantes traslados a distintos puntos del país.

Que, mediante Informe Nº 398-2009-OSINFOR/SG/OA/SOL de fecha 18 de diciembre del 2009, la Sub Oficina de Logística remite el Formato del Informe Técnico-Legal con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual se concluye que, es técnica y legalmente posible efectuar el procedimiento de la Baja de las cinco (05) unidades vehiculares, según informe de evaluación técnica, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, así también por el periodo de vida útil resultan obsoletos;

Que, finalmente, el numeral 3.3.3 del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal de la Directiva Nº 004-2002/SBN establece que corresponde a la Dirección General de Administración, o la que haga sus veces, emitir la Resolución de Aprobación de la Baja; y,

00000623

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Logística, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, de conformidad con Directiva Nº 004-2002/SBN;

OSINFOR VºBº JEFE UNIDAD DE LOGISTICA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Baja en los registros patrimoniales y contables del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR de cinco (05) unidades vehiculares, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, así también por el tiempo de vida útil, éstos resultan obsoletos técnicamente, los mismos que se encuentran descritos y detallados en el anexo adjunto, por un valor total de S/. 27,123.71 (Veintisiete Mil Ciento Veintitrés con 71/100 Nuevos Soles),

OSINFOR VºBº JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente Resolución y de los documentos que la sustentan, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los 15 días siguientes de su aprobación.

Regístrese y comuníquese,

OFICINA DE ADMINISTRACION REPUBLICA DEL PERU OSINFOR

MAXIMO SALAZAR ROJAS
Jefe de la Oficina de Administración
OSINFOR

108

ANEXO AL INFORME TECNICO-LEGAL DE BAJA DE FECHA 18.DIC.2009

ITEM		ITEM Nº 01	ITEM Nº 02	ITEM Nº 03	ITEM Nº 04	ITEM Nº 05
a) DENOMINACION		AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	CAMIONETA PICKUP	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
b) CODIGO PATRIMONIAL		678205000001	678205000002	678250000001	678205000003	678205000005
c) DETALLE TECNICO						
Marca		VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	DODGE	PONTIAC	NISSAN
Modelo		1300 (111.021)	111.021	W-100	LEMANS	SUNNY
Tipo - Carrocería		SEDAN	SEDAN	CABINA SIMPLE	SEDAN	SEDAN
Color		CELESTE	BLANCO	CELESTE	PLATEADO	BLANCO
Dimensiones	Longitud	3.93	0.00	0.00	3.80	0.00
	Altura	1.52	0.00	0.00	1.60	0.00
	Ancho	1.53	0.00	0.00	1.56	0.00
Nº de Serie / Chasis		BE340548	9BWZZ11ZFP037452	W1156BOPO74775	KL2TR516XJB347539	B13613351
Nº de Placa de Rodaje		BI-4822	HQ-9544	OG-3754	BGQ-567	AOQ-392
Nº de Motor		BF593598	BJ949858	PTB0014945	G16SE048054	GA13520256B
Año de Fabricación		1973	1986	1980	1988	1993
d) ESTADO DE CONSERVACION		MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
VALOR (S/.)		1,324.40	2,955.74	4,052.88	5,838.05	12,952.64

Valor	**S/. 27,123.71 nuevos soles**
Causal de Baja	**Mantenimiento y Reparación Onerosa**

OSINFOR V°B° JEFE UNIDAD DE LOGISTICA

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

00009025

ITEM N° 04

DESCRIPCIÓN	: AUTOMÓVIL
MARCA	: VOLKSWAGEN
MODELO	: 1300 (111.021)
MOTOR NÚMERO	: BF593598
PLACA	: BI-4822
COMBUSTIBLE	: GASOLINA
CARROCERÍA	: SEDAN

00000023

Nº INTERNO A 3546866

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral IX - Sede Lima

REPARTICION: Sede LIMA

PLACA: Lima - Callao
BI-4822

EXPEDT Nº: 851440

INSC.: 30/10/1973

RAZON SOCIAL: ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

APE. PATERNO: ##########

APE. MATERNO: ##########

NOMBRES: ##########

DOMICILIO: San Isidro
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº 145

FECHA DE PROPIEDAD: 30/11/2009

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO :
1.- Informar al Registro de Propiedad Vehicular los cambios efectuados al vehiculo o domicilio del propietario.
2.- Esta tarjeta pierde su valor al presentar enmendaduras u otras
3.- Para ser presentado cuando las autoridades a cargo del control de tránsito lo soliciten.

LSA 16/12/2009(TR)

REGISTRAL A RP

FORMULARIOS PERUANOS S.A.C. - R.U.C. 20100327334 - TELF.: 476-1177

Nº INTERNO A3546866

DATOS DEL VEHICULO

CLASE:	MARCA:	ANO FAB:
AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	1973

MODELO:	COMBUSTIBLE:
1300 (111-021)	GASOLINA

CARROCERIA:	EJES:
SEDAN	2

COLORES: CELESTE ######### #########

Nº MOTOR:	CILINDROS:
BF593598	4

Nº SERIE:	RUEDAS:
BE340548	4

PASAJEROS:	ASIENTOS:	PESO SECO:	PESO BRUTO:
4	5	0.790	0.000

LONGITUD:	ALTURA:	ANCHO:	CARGA UTIL:
3.93	1.52	1.53	

SEDE LIMA

LUIS CAYCHO FIGUEROA
FIRMA AUTORIZADA
Registrador Público (e)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

00000022

Atención GBM Nro : 2011-212259

ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE : LIMA

03/08/2011

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

Registro de Propiedad Vehicular

El que suscribe CERTIFICA:

I. Características del Vehículo

Placa	: **BI4822**	**LIMA**			
Tipo Uso	: S/C			N° Partida	: 50265922
Categoría	: AUTOMOVIL	Color 3	: ##########	N° Asientos	: 5
Carrocería	: SEDAN	N° Motor	: BF593598	N° Ejes	: 2
Marca	: VOLKSWAGEN	Tipo Combust	: GASOLINA	N° Puertas	: 2
Modelo	: 1300 (111-021)	Pot. Motor	: ##########	N° Ruedas	: 4
Año Mod	: ##########	N° Cilindros	: 4	Longitud	: 3.93 mt
Año Fab	: 1973	Cilindrada	: ##########	Ancho	: 1.53 mt
N° Versión	: ##########	Peso Seco	: 0.790 tn	Altura	: 1.52 mt
N° Serie	: BE340548	Peso Neto	: ##########	Form. Rodante	: ##########
N° de VIN	: ##########	Carga Util	: ##########	Inmatriculación	: 30/10/1973 00:00:00
Color 1	: CELESTE	Peso Bruto	: ##########	Fec. Prop	: 30/11/2009
Color 2	: ##########	N° Pasajeros	: 4	Condición	:

II. CARGAS Y GRAVÁMENES

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura/ borron / añadidura invalida el presente certificado

III. TÍTULOS PENDIENTES

Al momento de la Expedición del Presente Certificado sobre este vehículo NO se encontraron títulos pendientes de inscripción.

IV. TITULAR DE DOMINIO REGISTRAL

Nombre : **ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE** **RUC**

Direccion : AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 145 San Isidro 20522224783

DERECHOS PAGADOS	32.00	2011-46- 00024449	03/08/2011 11:22:57
Total de Derechos	**32.00**		

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

Se expide el presente en LIMA a las 8:00 horas del día 03/08/2011

Registro de Propiedad Vehicular

OLMER MARTIN COASACA TORRES
Abogado Certificador
Z.R.N°IX Sede Lima - GBM

Firma

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.

DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GRAVAMEN DE MULTAS DE TRANSITO

814822 Página : 1 / 1

Documento de Deuda	Código de Infracc.	Fecha Fracc.	Licencia Conducir	Importe 2/	Dscto.	Intereses Fracc.	Costas y Gastos	Deuda Total	Estado	NºCuota Fracc.	Placa con Captura
NO REGISTRA DEUDA PENDIENTE											

Deuda Total al 03/08/2011 S/. 0.00

Recibo : 450000468101 S/. 2.10 Fecha de emisión: 03/08/2011 10:20

de placa asignada en aplicación de la R.D. Nº 4012- 2009- MTC/15 del 21.12.2009 y el D.S. Nº 043-2009 MTC del 18.12.2009.

e reincidencia. Si la infracción que da lugar a la reincidencia está vinculada a un descargo o a una impugnación, el monto cidencia esta sujeto a su resultado (T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y torias).

euda no tributaria: Incluye el importe, reincidencia2/, costas, gastos y recargo, de ser el caso. Para deuda tributaria nsoluto, interés, costas, gastos y derecho de emisión.

TE: La información mostrada en el presente documento corresponde a las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción de palidad Metropolitana de Lima

: luzeballos

de Atención : Sede Principal Jr. Camaná 370 - Cdo. Lima; Av. Carlos Izaguirre 513 - Los Olivos; Av. Los Héroes 638-A - Flores; C.C. Jockey Plaza L=103 - Santiago de Surco y Módulo SAT del Registro de Propiedad Vehicular Jr. Huascar 1584 - ria; Av. Ricardo Palma 294-A - Miraflores; Av. Colonial 419 - Cercado de Lima

de Pago: BCP, ScotiaBank, InterBank, BBVA y la Caja Metropolitana; a través de la web (www.sat.gob.pe) con ScotiaCard o Tarjeta Visa o en nuestras Oficinas de Atención, indicando el número de documento.

papeleta está sujeta a evaluación de la GTU (Ordenanza 619)

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION ESPECIALISTA EN PROCESOS UNIDAD DE LOGISTICA

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

GGC-DCN-FD038 V. 03

00000013

INFORME TÉCNICO-LEGAL

PROCEDIMIENTO DE:

ALTA	
BAJA	**X**

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	**Av. José Gálvez Barrenechea N° 145, Distrito de San Isidro**

II.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	DENUNCIA POLICIAL	
2	RESOLUCIÓN DE PERMUTA	
3.	CONTRATO DE PERMUTA	
4.	ACTA DE ENTREGA	
5.	ACTA DE RECEPCIÓN	
6.	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	
7.	RESOLUCIÓN DE DONACIÓN	
8.	CERTIFICADO DE DIPROVE	X
9.	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	X
10.	HOJA DE ENTRADA A ALMACÉN	
11.	INFORME DE TASACIÓN	
12.	OTROS (especifique)	

a) Informe Técnico N° 001-2009-VOM de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Víctor Hugo Ortiz Moscoso, respecto a la evaluación técnica de ocho (08) unidades vehiculares de propiedad del OSINFOR.

b) Fotocopia de las Partidas Electrónicas de las cinco (05) unidades vehiculares a dar de baja.

c) Anexo de Detalle Técnico de las cinco (05) unidades vehiculares.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

III.- BASE LEGAL (1)

- Código Civil.
- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley 29151
- Resolución N° 158-97-/SBN que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- Resolución N° 224-99/SBN que aprueba la Modificatoria del Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles del Estado.

- Resolución Nº 028-2008/SBN que aprueba la Directiva Nº 004-2008/SBN Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
-

IV.- ANTECEDENTES

1. Que, el Ministerio de Agricultura mediante Informe Directoral Nº 445-2009-AG-OA de fecha 13 de noviembre del 2009, aprueba la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles) a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

2. Que, mediante Resolución Presidencial Nº 189-2009/OSINFOR de fecha 18 de noviembre del 2009, se resuelve aceptar la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares, con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles), de parte del Ministerio de Agricultura a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, los cuales serán incorporados física y contablemente al patrimonio de la institución y su posterior inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad Vehicular.

3. Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2009-OSINFOR-SG-OA de fecha 02 de diciembre del 2009, se resuelve Aprobar el Alta por la causal de donación de ocho (08) unidades vehiculares, por un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles).

4. Que, mediante Oficio Nº 039-2009-OSINFOR-SG-OA la Oficina de Administración dentro del plazo establecido, remite la documentación pertinente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a la aprobación del Alta de las ocho (08) unidades vehiculares por la causal de donación a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

5.- Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2009-VOM de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Víctor Hugo Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica a las ocho (08) unidades vehiculares, se desprende que cinco (05) vehículos se encuentra en mal estado, por ello concluye que motivos de obsolescencia técnica y mantenimiento oneroso recomienda dar de baja a los 05 vehículos, por cuanto se encuentran in operativos y por ende, no permitirá el cumplimiento de los objetivos trazados por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Los datos requeridos para la descripción de los bienes muebles materia de Baja, se encuentran debidamente descritos en el **Anexo adjunto al presente Informe Técnico-Legal**.

a) Denominación:
b) Código patrimonial (para baja)

c)	Detalle técnico
-	Marca :
-	Modelo :
-	Tipo :
-	Color:
-	Dimensiones
-	Número de serie:
-	Número de placa de rodaje :
-	Número de motor:
-	Número de chasis:
	Año de fabricación:
d)	**Estado de conservación**
-	Nuevo (N)
-	Bueno (B)
-	Regular (R)
	Malo (M)

Para el caso del procedimiento de Alta o para una causal de alta no tipificada

e)	Valor Total (S/.)	----------
f)	Causal de Alta	----------

Para el caso del **procedimiento de Baja** o para una causal de baja no tipificada

g)	Valor (S/.)	**S/. 27,123.71 nuevos soles**
h)	Causal de Baja	a) Mantenimiento Oneroso

VI. ANÁLISIS

1.- Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, establece que se entiende que son bienes muebles de propiedad estatal, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; por ende, en el presente caso, al encontrarse los vehículos dentro de los códigos y denominación del catalogó, entendemos que es de aplicación el citado precepto normativo.

2.- Que, el numeral 3.1.1. de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2008/SBN, prescribe que: *"La baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".*

3.- Que, en el presente caso, atendiendo al Informe Técnico Nº 001-2009-VOM de fecha 04.DIC.2009, elaborado por el Ing. Víctor Ortiz, podemos apreciar que de la evaluación técnica de los cinco (05) vehículos se concluye que los mencionados bienes muebles se encuentran en mal estado de conservación (según consta de los documentos fotográficos que se adjuntan al mencionado informe), precisando, que el tiempo de uso desde su fabricación aproximadamente oscila entre 16 a 36 años, por lo que resultan obsoletos técnicamente, así también, del análisis de costo de operación y mantenimiento se puede determinar su excesiva onerosidad, a ello se debe agregar que los modelos a los que corresponden, actualmente se encuentran descontinuados en el mercado, resultando que los repuestos son escasos.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

4.- Que, así también, debemos tener presente, que la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece en su artículo 9° numeral 9.4) que: *"No se permite a las entidades públicas la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total, cambios de vehículos que tengan una antigüedad superior a cinco años, adquisiciones de ambulancias y las destinadas a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional, así como las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión".*

5.- Que, en mérito de lo manifestado en la norma precitada, cabe indicar que los vehículos que tengan una antigüedad superior a los cinco años, pueden ser susceptibles de ser renovados, en virtud, a que transcurrido dicho tiempo de vida útil, las unidades vehiculares son considerados bienes muebles obsoletos técnicamente, ello a que debido a los grandes avances tecnológicos, actualmente en el mercado automotor se ofrecen vehículos con condiciones que se ajustan a nuestra necesidad.

6.- Que, es importante tener presente que, el Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es el encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, por ende, el desarrollo de sus actividades se efectúan en diferentes puntos del interior del país, siendo así que en algunas zonas es difícil el acceso por la geografía accidentada, por tal motivo, los vehículos que actualmente poseemos no podrían ser destinados para el desarrollo de las labores del personal técnico en campo, debido a las condiciones en las que se encuentran, consecuentemente, afectaría al cumplimiento de nuestras metas operativas.

7.- Que, en este contexto, debemos precisar que la Directiva N° 004-2002/SBN prescribe que la Baja de los bienes muebles procede por determinadas causales, entre ellas tenemos la de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

8.- Que, el numeral 3.2.4 establece: *"La causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real"*, al respecto se debe precisar, que en el presente caso, atendiendo al Informe Técnico del Ing. Víctor Ortiz, se desprende que del análisis de costo de operación y mantenimiento resultan onerosos reparar y mantener los cinco (05) vehículos, a ello se debe agregar que los modelos a los que corresponden las partes del motor se encuentran descontinuados en el mercado, por ende, difícil de encontrar repuestos.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

9.- Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2008/SBN que señala: *"Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja"*, cabe indicar, que se ha cumplido con la inscripción de los vehículos en la Oficina Registral correspondiente, siendo que los mismos se encuentran libre de carga o gravamen, según partidas electrónicas de inscripción y reporte de las cinco (05) vehículos materia de baja.

10.- Que, por tales motivos, se considera que debido a las condiciones en las que se encuentran las cinco (05) unidades vehiculares, las que actualmente están

inoperativas y, por el tiempo de vida útil en el mercado resultan siendo obsoletos técnicamente, mas aún si su reparación y mantenimiento son onerosos, es pertinente dar de Baja a los mismos por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, así también, por cuanto, no podrán ser utilizados por las Direcciones de Línea del OSINFOR, toda vez, que para la ejecución de sus labores en las diversas zonas del interior del país se requieren de vehículos con determinadas características que soporten los constantes traslados a distintos puntos del país.

VII.- OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Que, cabe indicar, que conforme lo manifestado por el Ing. Víctor Ortiz, de la evaluación técnica se ha determinado que de las 08 unidades vehiculares, sólo 05 vehículos se encuentran en condición de darse de baja, en virtud a los argumentos esgrimidos en el análisis precedente.

VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- Que, de los fundamentos expuestos, es opinión de ésta Oficina con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, que resulta técnica y legalmente posible efectuar el procedimiento de Baja de las cinco (05) unidades vehiculares, indicado en el informe de evaluación técnica, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, así también por el tiempo de vida útil, éstos resultan obsoletos técnicamente, los mismos que se encuentran descritos y detallados en el anexo adjunto, por un valor total de S/. 27,123.71 (Veintisiete Mil Ciento Veintitrés con 71/100 Nuevos Soles), por lo que, a partir de su aprobación por Resolución, no deberán ser considerados en el inventario de los bienes muebles.

2.- Que, se recomienda que la Resolución que aprueba la Baja de las cinco (05) unidades vehiculares, especifique las causales de la baja, la cantidad de bienes muebles, el valor total de los mismos y la relación valorizada de los bienes muebles, en mérito a lo preceptuado en la Directiva Nº 004-2002/SBN.

3.- Que, conforme lo establece la Directivas antes mencionada, corresponderá a la Oficina de Administración tener bajo su custodia y responsabilidad los bienes muebles materia de baja, no debiendo ser utilizados bajo ningún motivo.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

Fecha, 18 de Diciembre del 2009

SUB-OFICINA DE LOGISTICA * OSINFOR *

Derry Chavez Salazar
Sub Oficina de Logística (e)

ANEXO AL INFORME TECNICO-LEGAL DE BAJA DE FECHA 18.DIC.2009

ITEM		ITEM Nº 01	ITEM Nº 02	ITEM Nº 03	ITEM Nº 04	ITEM Nº 05
a) DENOMINACION		AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	CAMIONETA PICKUP	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
b) CODIGO PATRIMONIAL		678205000001	678205000002	678250000001	678205000003	678205000005
c) DETALLE TECNICO						
Marca		VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	DODGE	PONTIAC	NISSAN
Modelo		1300 (111.021)	111.021	W-100	LEMANS	SUNNY
Tipo - Carrocería		SEDAN	SEDAN	CABINA SIMPLE	SEDAN	SEDAN
Color		CELESTE	BLANCO	CELESTE	PLATEADO	BLANCO
Dimensiones	Longitud	3.93	0.00	0.00	3.80	0.00
	Altura	1.52	0.00	0.00	1.60	0.00
	Ancho	1.53	0.00	0.00	1.56	0.00
Nº de Serie / Chasis		BE340548	9BWZZ11ZFP037452	W1156BOPO74775	KL2TR516XJB347539	B13613351
Nº de Placa de Rodaje		BI-4822	HQ-9544	OG-3754	BGQ-567	AOQ-392
Nº de Motor		BF593598	BJ949858	PTB0014945	G16SE048054	GA13520256B
Año de Fabricación		1973	1986	1980	1988	1993
d) ESTADO DE CONSERVACION		MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
VALOR (S/.)		1,324.40	2,955.74	4,052.88	5,838.05	12,952.64

OSINFOR VºBº OAJ CESAR URLOA ARTEAGA

Valor	**S/. 27,123.71 nuevos soles**
Causal de Baja	**Mantenimiento y Reparación Onerosa**

190070

ITEM N° 05

DESCRIPCIÓN	: AUTOMOVIL
MARCA	: NISSAN
MODELO	: SUNNY
MOTOR NÚMERO	: GA13520256B
PLACA	: AOQ-392
COMBUSTIBLE	: GASOLINA
CARROCERÍA	: SEDAN

Nº INTERNO A 3546864

SUNARP
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral IX - Sede Lima

REPARTICION: Sede LIMA

PLACA: Lima - Callao
AOQ-392

EXPEDT Nº: 851440

INSC.: 26/01/1999

RAZON SOCIAL: ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

APE. PATERNO: ##########

APE. MATERNO: ##########

NOMBRES: ##########

DOMICILIO: San Isidro
AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº 145

FECHA DE PROPIEDAD: 30/11/2009

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO :

1.- Informar al Registro de Propiedad Vehicular los cambios efectuados al vehiculo o domicilio del propietario.
2.- Esta tarjeta pierde su valor al presentar enmendaduras u otras
3.- Para ser presentado cuando las autoridades a cargo del control de tránsito lo soliciten.

LSA 16/12/2009 (TR)

FORMULARIOS PERUANOS S.A.C. - R.U.C. 20100327334 - TELF.: 476-1177

Nº INTERNO A3546864

DATOS DEL VEHICULO

CLASE:	MARCA:	AÑO FAB:
AUTOMOVIL	NISSAN	1993

MODELO:	COMBUSTIBLE:
SUNNY	GASOLINA

CARROCERIA:	EJES:
SEDAN	2

COLORES: BLANCO ######### #########

Nº MOTOR:	CILINDROS:
GA13520256B	4

Nº SERIE:	RUEDAS:
B13613351	4

PASAJEROS:	ASIENTOS:	PESO SECO:	PESO BRUTO:
4	5	1.200	1.700

LONGITUD:	ALTURA:	ANCHO:	CARGA UTIL:
			0.500

FIRMA AUTORIZADA

LUIS CAYCHO FIGUEROA
Registrador Público (e)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

00000011

Atención GBM Nro : 2011-212258

ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE : LIMA

03/08/2011

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

I. Características del Vehículo

Placa	: AOQ392	LIMA			
Tipo Uso	: S/C			N° Partida	: 50929686
Categoría	: AUTOMOVIL	Color 3	: ##########	N° Asientos	: 5
Carrocería	: SEDAN	N° Motor	: GA13520256B	N° Ejes	: 2
Marca	: NISSAN	Tipo Combust	: GASOLINA	N° Puertas	: 4
Modelo	: SUNNY	Pot. Motor	: ##########	N° Ruedas	: 4
Año Mod	: ##########	N° Cilindros	: 4	Longitud	:
Año Fab	: 1993	Cilindrada	: ##########	Ancho	:
N° Versión	: ##########	Peso Seco	: 1.200 tn	Altura	:
N° Serie	: B13613351	Peso Neto	: ##########	Form. Rodante	: ##########
N° de VIN	: ##########	Carga Util	: ##########	Inmatriculación	: 26/01/1999 00:00:00
Color 1	: BLANCO	Peso Bruto	: 1.700 tn	Fec. Prop	: 30/11/2009
Color 2	: ##########	N° Pasajeros	: 4	Condición	:

II. CARGAS Y GRAVÁMENES

NO REGISTRA AFECTACIONES

Nota : Cualquier enmendadura/ borron / añadidura invalida el presente certificado

III. TÍTULOS PENDIENTES

Al momento de la Expedición del Presente Certificado sobre este vehículo NO se encontraron títulos pendientes de inscripción.

IV. TITULAR DE DOMINIO REGISTRAL

Nombre : **ORG. DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE** **RUC**

Direccion : AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 145 San Isidro 20522224783

DERECHOS PAGADOS	32.00	2011-46- 00024448	03/08/2011 11:22:57
Total de Derechos	**32.00**		

REGISTRO DE BIENES MUEBLES
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y CARGAS

El que suscribe CERTIFICA:

Se expide el presente en LIMA a las 8:00 horas del día 03/08/2011

Registro de Propiedad Vehicular - Gerencia de Bienes Muebles - Sede Lima

OLMER MARTIN COASACA TORRES
Abogado Certificador
Z.R.N°IX Sede Lima - GBM

Firma

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GRAVAMEN DE MULTAS DE TRANSITO

Placa :A0B392

Concepto	Documento de Deuda	Código de Infracc.	Fecha Fracc.	Licencia Conducir	Importe 2/	Dscto. Intereses Fracc.	Costas y Gastos	Deuda Total	Estado	NºCuota Fracc.	Placa con Captura

NO REGISTRA DEUDA PENDIENTE

Deuda Total al 03/08/2011 S/. 0.00

N°o. de Recibo : 450000468103 S/. 2.10 Fecha de emisión: 03/08/2011 10:21

1/Número de placa asignada en aplicación de la R.D. Nº 4012- 2009- MTC/15 del 21.12.2009 y el D.S. Nº 043-2009 MTC del 18.12.2009.

2/Incluye reincidencia. Si la infracción que da lugar a la reincidencia está vinculada a un descargo o a una impugnación, el monto por reincidencia esta sujeto a su resultado (T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias).

3/Para deuda no tributaria: Incluye el importe, reincidencia2/, costas, gastos y recargo, de ser el caso. Para deuda tributaria incluye insoluto, interés, costas, gastos y derecho de emisión.

IMPORTANTE: La información mostrada en el presente documento corresponde a las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Usuario : luzeballos

Oficinas de Atención : Sede Principal Jr. Camaná 370 - Cdo. Lima; Av. Carlos Izaguirre 513 - Los Olivos; Av. Los Héroes 638-A - S.J.Miraflores; C.C. Jockey Plaza L=103 - Santiago de Surco y Módulo SAT del Registro de Propiedad Vehicular Jr. Huascar 1584 - Jesús María; Av. Ricardo Palma 294-A - Miraflores; Av. Colonial 419 - Cercado de Lima

Lugares de Pago: BCP, Scotiabank, InterBank, BBVA y la Caja Metropolitana; a través de la web (www.sat.gob.pe) con ScotiaCard o Tarjeta Visa o en nuestras Oficinas de Atención, indicando el número de documento.

(1) Esta papeleta está sujeta a evaluación de la OTU (Ordenanza 619)

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 02 02

66C-DCN-F0038 V. 05

00000603

INFORME TÉCNICO-LEGAL

PROCEDIMIENTO DE:

ALTA	
BAJA	X

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	**Av. José Gálvez Barrenechea N° 145, Distrito de San Isidro**

II.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	DENUNCIA POLICIAL	
2	RESOLUCIÓN DE PERMUTA	
3.	CONTRATO DE PERMUTA	
4.	ACTA DE ENTREGA	
5.	ACTA DE RECEPCIÓN	
6.	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	
7.	RESOLUCIÓN DE DONACIÓN	
8.	CERTIFICADO DE DIPROVE	X
9.	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	X
10.	HOJA DE ENTRADA A ALMACÉN	
11.	INFORME DE TASACIÓN	
12.	OTROS (especifique)	

a) Informe Técnico N° 001-2009-VOM de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Víctor Hugo Ortiz Moscoso, respecto a la evaluación técnica de ocho (08) unidades vehiculares de propiedad del OSINFOR.

b) Fotocopia de las Partidas Electrónicas de las cinco (05) unidades vehiculares a dar de baja.

c) Anexo de Detalle Técnico de las cinco (05) unidades vehiculares.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

III.- BASE LEGAL (1)

- Código Civil.
- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley 29151
- Resolución N° 158-97-/SBN que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- Resolución N° 224-99/SBN que aprueba la Modificatoria del Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles del Estado.

- Resolución N° 028-2008/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2008/SBN Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
-

IV.- ANTECEDENTES

1. Que, el Ministerio de Agricultura mediante Informe Directoral N° 445-2009-AG-OA de fecha 13 de noviembre del 2009, aprueba la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles) a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

2. Que, mediante Resolución Presidencial N° 189-2009/OSINFOR de fecha 18 de noviembre del 2009, se resuelve aceptar la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) unidades vehiculares, con un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles), de parte del Ministerio de Agricultura a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, los cuales serán incorporados física y contablemente al patrimonio de la institución y su posterior inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad Vehicular.

3. Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2009-OSINFOR-SG-OA de fecha 02 de diciembre del 2009, se resuelve Aprobar el Alta por la causal de donación de ocho (08) unidades vehiculares, por un valor total de S/. 74,886.63 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Nuevos Soles).

4. Que, mediante Oficio N° 039-2009-OSINFOR-SG-OA la Oficina de Administración dentro del plazo establecido, remite la documentación pertinente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a la aprobación del Alta de las ocho (08) unidades vehiculares por la causal de donación a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

5.- Que, mediante Informe Técnico N° 001-2009-VOM de fecha 04 de diciembre del 2009, elaborado por el Ing. Víctor Hugo Ortiz Moscoso, contratado para realizar una evaluación técnica a las ocho (08) unidades vehiculares, se desprende que cinco (05) vehículos se encuentra en mal estado, por ello concluye que motivos de obsolescencia técnica y mantenimiento oneroso recomienda dar de baja a los 05 vehículos, por cuanto se encuentran in operativos y por ende, no permitirá el cumplimiento de los objetivos trazados por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Los datos requeridos para la descripción de los bienes muebles materia de Baja, se encuentran debidamente descritos en el **Anexo adjunto al presente Informe Técnico-Legal.**

a) Denominación:
b) Código patrimonial (para baja)

c)	Detalle técnico
-	Marca :
-	Modelo :
-	Tipo :
-	Color:
-	Dimensiones
-	Número de serie:
-	Número de placa de rodaje :
-	Número de motor:
-	Número de chasis:
	Año de fabricación:
d)	Estado de conservación
-	Nuevo (N)
-	Bueno (B)
-	Regular (R)
	Malo (M)

Para el caso del procedimiento de Alta o para una causal de alta no tipificada

e) Valor Total (S/.)	----------
f) Causal de Alta	----------

Para el caso del **procedimiento de Baja** o para una causal de baja no tipificada

g) Valor (S/.)	**S/. 27,123.71 nuevos soles**
h) Causal de Baja	a) Mantenimiento Oneroso

VI. ANÁLISIS

1.- Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, establece que se entiende que son bienes muebles de propiedad estatal, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; por ende, en el presente caso, al encontrarse los vehículos dentro de los códigos y denominación del catalogó, entendemos que es de aplicación el citado precepto normativo.

2.- Que, el numeral 3.1.1. de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2008/SBN, prescribe que: *"La baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".*

SBN-FOR V°B° DAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

3.- Que, en el presente caso, atendiendo al Informe Técnico Nº 001-2009-VOM de fecha 04.DIC.2009, elaborado por el Ing. Víctor Ortiz, podemos apreciar que de la evaluación técnica de los cinco (05) vehículos se concluye que los mencionados bienes muebles se encuentran en mal estado de conservación (según consta de los documentos fotográficos que se adjuntan al mencionado informe), precisando, que el tiempo de uso desde su fabricación aproximadamente oscila entre 16 a 36 años, por lo que resultan obsoletos técnicamente, así también, del análisis de costo de operación y mantenimiento se puede determinar su excesiva onerosidad, a ello se debe agregar que los modelos a los que corresponden, actualmente se encuentran descontinuados en el mercado, resultando que los repuestos son escasos.

4.- Que, así también, debemos tener presente, que la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece en su artículo 9° numeral 9.4) que: "*No se permite a las entidades públicas la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total, cambios de vehículos que tengan una antigüedad superior a cinco años, adquisiciones de ambulancias y las destinadas a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional, así como las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión*".

5.- Que, en mérito de lo manifestado en la norma precitada, cabe indicar que los vehículos que tengan una antigüedad superior a los cinco años, pueden ser susceptibles de ser renovados, en virtud, a que transcurrido dicho tiempo de vida útil, las unidades vehiculares son considerados bienes muebles obsoletos técnicamente, ello a que debido a los grandes avances tecnológicos, actualmente en el mercado automotor se ofrecen vehículos con condiciones que se ajustan a nuestra necesidad.

6.- Que, es importante tener presente que, el Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es el encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, por ende, el desarrollo de sus actividades se efectúan en diferentes puntos del interior del país, siendo así que en algunas zonas es difícil el acceso por la geografía accidentada, por tal motivo, los vehículos que actualmente poseemos no podrían ser destinados para el desarrollo de las labores del personal técnico en campo, debido a las condiciones en las que se encuentran, consecuentemente, afectaría al cumplimiento de nuestras metas operativas.

7.- Que, en este contexto, debemos precisar que la Directiva N° 004-2002/SBN prescribe que la Baja de los bienes muebles procede por determinadas causales, entre ellas tenemos la de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

8.- Que, el numeral 3.2.4 establece: "*La causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real*", al respecto se debe precisar, que en el presente caso, atendiendo al Informe Técnico del Ing. Víctor Ortiz, se desprende que del análisis de costo de operación y mantenimiento resultan onerosos reparar y mantener los cinco (05) vehículos, a ello se debe agregar que los modelos a los que corresponden las partes del motor se encuentran descontinuados en el mercado, por ende, difícil de encontrar repuestos.

9.- Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2008/SBN que señala: "*Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja*", cabe indicar, que se ha cumplido con la inscripción de los vehículos en la Oficina Registral correspondiente, siendo que los mismos se encuentran libre de carga o gravamen, según partidas electrónicas de inscripción y reporte de las cinco (05) vehículos materia de baja.

10.- Que, por tales motivos, se considera que debido a las condiciones en las que se encuentran las cinco (05) unidades vehiculares, las que actualmente están

inoperativas y, por el tiempo de vida útil en el mercado resultan siendo obsoletos técnicamente, mas aún si su reparación y mantenimiento son onerosos, es pertinente dar de Baja a los mismos por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, así también, por cuanto, no podrán ser utilizados por las Direcciones de Línea del OSINFOR, toda vez, que para la ejecución de sus labores en las diversas zonas del interior del país se requieren de vehículos con determinadas características que soporten los constantes traslados a distintos puntos del país.

VII.- OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Que, cabe indicar, que conforme lo manifestado por el Ing. Víctor Ortiz, de la evaluación técnica se ha determinado que de las 08 unidades vehiculares, sólo 05 vehículos se encuentran en condición de darse de baja, en virtud a los argumentos esgrimidos en el análisis precedente.

VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- Que, de los fundamentos expuestos, es opinión de ésta Oficina con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, que resulta técnica y legalmente posible efectuar el procedimiento de Baja de las cinco (05) unidades vehiculares, indicado en el informe de evaluación técnica, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, así también por el tiempo de vida útil, éstos resultan obsoletos técnicamente, los mismos que se encuentran descritos y detallados en el anexo adjunto, por un valor total de S/. 27,123.71 (Veintisiete Mil Ciento Veintitrés con 71/100 Nuevos Soles), por lo que, a partir de su aprobación por Resolución, no deberán ser considerados en el inventario de los bienes muebles.

2.- Que, se recomienda que la Resolución que aprueba la Baja de las cinco (05) unidades vehiculares, especifique las causales de la baja, la cantidad de bienes muebles, el valor total de los mismos y la relación valorizada de los bienes muebles, en merito a lo preceptuado en la Directiva Nº 004-2002/SBN.

3.- Que, conforme lo establece la Directivas antes mencionada, corresponderá a la Oficina de Administración tener bajo su custodia y responsabilidad los bienes muebles materia de baja, no debiendo ser utilizados bajo ningún motivo.

OSINFOR V°B° OAJ CESAR ULLOA ARTEAGA

Fecha, 18 de Diciembre del 2009

SUB-OFICINA DE LOGISTICA * OSINFOR *

Derry Chavez Salazar
Sub Oficina de Logística (e)

ANEXO AL INFORME TECNICO-LEGAL DE BAJA DE FECHA 18.DIC.2009

ITEM		ITEM Nº 01	ITEM Nº 02	ITEM Nº 03	ITEM Nº 04	ITEM Nº 05
a) DENOMINACION		AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	CAMIONETA PICKUP	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
b) CODIGO PATRIMONIAL		678205000001	678205000002	678250000001	678205000003	678205000005
c) DETALLE TECNICO						
Marca		VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	DODGE	PONTIAC	NISSAN
Modelo		1300 (111.021)	111.021	W-100	LEMANS	SUNNY
Tipo - Carrocería		SEDAN	SEDAN	CABINA SIMPLE	SEDAN	SEDAN
Color		CELESTE	BLANCO	CELESTE	PLATEADO	BLANCO
Dimensiones	Longitud	3.93	0.00	0.00	3.80	0.00
	Altura	1.52	0.00	0.00	1.60	0.00
	Ancho	1.53	0.00	0.00	1.56	0.00
Nº de Serie / Chasis		BE340548	9BWZZ11ZFP037452	W1156BOPO74775	KL2TR516XJB347539	B13613351
Nº de Placa de Rodaje		BI-4822	HQ-9544	OG-3754	BGQ-567	AOQ-392
Nº de Motor		BF593598	BJ949858	PTB0014945	G16SE048054	GA13520256B
Año de Fabricación		1973	1986	1980	1988	1993
d) ESTADO DE CONSERVACION		MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
VALOR (S/.)		1,324.40	2,955.74	4,052.88	5,838.05	12,952.64

Valor	S/. 27,123.71 nuevos soles
Causal de Baja	Mantenimiento y Reparación Onerosa

OSINFOR
VºBº
OAJ
CESAR ULLOA ARTEAGA

0000003

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 125 -2010-OSINFOR/SG/OA

Lima, 17 MAYO 2010

VISTO:

El Oficio N° 104-2010-MCPNSMMP/ALC, de fecha 13 de mayo de 2010, de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, respecto a la donación de vehículos de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, con Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y especificas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas;

Que, por Resolución Jefatural Nº 026-2009-OSINFOR-SG-OA, de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó la Baja en los Registros Patrimoniales y contables del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de cinco (05) unidades vehiculares por la causal de mantenimiento oneroso o reparación onerosa y por resultar técnicamente obsoletos;

OSINFOR V°B° JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Que, mediante Informe Técnico N° 432-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL de fecha 14 de mayo de 2010, emitido por la Sub Oficina de Logística, se concluye que es procedente la solicitud de donación respecto de tres (03) unidades vehiculares a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú;

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como uno de los actos de disposición a la donación;

Que, respecto a la donación, el artículo 128° del precitado Reglamento de la Ley N° 29151, taxativamente señala: *"La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas"*;

SISTEMA DE LOGISTICA OSINFOR

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que los actos de disposición o administración son aprobados con Resolución de la Oficina de Administración, previo informe técnico que lo sustente por parte de la oficina responsable del Control Patrimonial;

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° 125 - 2010-OSINFOR/SG/OA

ITEM		ITEM N° 01	ITEM N° 02	ITEM N° 03
a) DENOMINACION		AUTOMOVIL	CAMIONETA PICKUP	AUTOMOVIL
b) CODIGO PATRIMONIAL		678205000002	678250000001	678205000003
c) DETALLE TECNICO				
Marca		VOLKSWAGEN	DODGE	PONTIAC
Modelo		111.021	W-100	LEMANS
Tipo - Carrocería		SEDAN	CABINA SIMPLE	SEDAN
Color		BLANCO	CELESTE	PLATEADO
Dimensiones	Longitud	0.00	0.00	3.80
	Altura	0.00	0.00	1.60
	Ancho	0.00	0.00	1.56
N° de Serie / Chasis		9BWZZ11ZFP037452	W1156BOPO74775	KL2TR516XJB347539
N° de Placa de Rodaje		**HQ-9544**	**OG-3754**	**BGQ-567**
N° de Motor		BJ949858	PTB0014945	G16SE048054
Año de Fabricación		1986	1980	1988
d) ESTADO DE CONSERVACION		MALO	MALO	MALO
VALOR (S/.)		2,955.74	4,052.88	5,838.05

Valor	**S/. 12,846.67**

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

SUB-OFICINA DE LOGISTICA OSINFOR

RESOLUCION JEFATURAL Nº 074 -2011-OSINFOR-OA

Lima, 23 SET. 2011

VISTO:

El Oficio N° 105-2011-DIREOP-PNPDIRTUPRAMB/OFIN, de fecha 08 de junio de 2011, de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual, solicita la donación de vehículos dados de baja de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a fin de desarrollar su función preventiva y de lucha contra los delitos ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personaría jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 026-2009-OSINFOR-SG-OA, de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de cinco (05) unidades vehiculares por la causal de mantenimiento oneroso o reparación onerosa y por resultar técnicamente obsoletos; y,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2010-OSINFOR/SG/OA, de fecha 17 de mayo del 2010, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de tres (03) unidades vehiculares: 1) Automóvil Volkswagen, color blanco con placa HQ 9544, 2) Automóvil Pontiac, color plateado con placa BGQ 567 y 3) Camioneta Dodge color celeste con placa OG 3754 a la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, del distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, de los cinco (05) vehículos, precitados en el párrafo precedente,

Que, mediante Informe N° 277-2011-OSINFOR-SOL, de fecha 22 de julio del 2011, de la Sub Oficina de Logística recomienda la baja de tres (03) vehículos, los cuales cuentan con Informe de Control Patrimonial para la baja y como consecuencia se realizó el Informe N° 030-2011-OSINFOR-SOL/JCQL, mediante el cual se sugiere que se efectué la Donación de cinco (05) vehículos a la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú, el cual incluye dos (02) vehículos que ya están en situación de baja, según Resolución Jefatural Nº 026-2009-OSINFOR-SG-OA, a fin de descargar nuestro Registro Patrimonial y Contable; y,

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 052-2011-OSINFOR-OA, de fecha 03 de agosto de 2011, se aprobó la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de tres (03) unidades vehiculares por la causal de estado de excedencia; y,

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como uno de los actos de disposición, la donación;

Que, respecto a la donación, el artículo 128° del precitado Reglamento de la Ley N° 29151, taxativamente señal: *"La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";*

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que los actos de disposición o administración son aprobados con Resolución de la Oficina de Administración, previo informe técnico que lo sustente por parte de la oficina responsable del Control Patrimonial;

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, de conformidad con la Directiva Nº 004-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) unidades vehiculares, detalladas en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor total S/. 62,039.96 (Sesenta y dos mil treinta y nueve y 96/100 nuevos soles), a favor de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Jefatural a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

Lic. Adm. VILMA YOLANDA MARES PASTOR
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074 -2011-OSINFOR-OA

ITEM		ITEM N° 01	ITEM N° 02	ITEM N° 03	ITEM N° 04	ITEM N° 05
a) DENOMINACIÓN		AUTOMÓVIL	CAMIONETA RURAL	STATION WAGON (Camioneta)	AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL
b) CÓDIGO PATRIMONIAL		6782050	67825000	67820500	678205000025	678205000018
c) DETALLE TÉCNICO						
Marca		NISSAN	JEEP CHEROKEE	NISSAN	VOLKSWAGEN	NISSAN
Modelo		LAUREL	SIN DEFINIR	AD DX	1300 (111.021)	SUNNY
Tipo - Carrocería		SEDAN	NO METROPOLITANO	SEDAN	SEDAN	SEDAN
Color		BLANCO	ROJO	BLANCO	CELESTE	BLANCO
Dimensiones	Longitud	0	3.90	0	3.93	0
	Altura	0	1.77	0	1.52	0
	Ancho	0	1.49	0	1.53	0
N° de Serie/Chasis		SC33158833	LECUL785XLE005075	VY10028274	BE340548	B13613351
N° de Placa de Rodaje		AOQ-391	RB 2334	SGS-960	BI-4822	AOQ-392
N° de Motor		RD28379632X	LECUL785XLE005075	GA13479094B	BF593598	GA13520256B
Año de Fabricación		1992	1990	1992	1973	1993
d) ESTADO DE CONSERVACIÓN		REGULAR	REGULAR	REGULAR	MALO	REGULAR
VALOR (S/.)		17,929.07	17,093.93	12,739.92	1,324.40	12,952.64
SBN					8017	

Valor	S/. 62,039.96

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

SUB OFICINA DE LOGISTICA *OSINFOR*